



*Municipalidad de San Martín de los Andes*  
Provincia del Neuquén

**PODER EJECUTIVO**

**INTENDENCIA MUNICIPAL**

Sra. Beatriz Brunilda Rebolledo

**SECRETARÍA DE GOBIERNO**

Sr. Ramón Alfredo Asmar

**SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

Dr. Carlos Javier Darío Saloniti

**SECRETARÍA DE CULTURA Y EDUCACIÓN**

Prof. Marisa Elizabet Nieto

**SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL**

Dra. Natalia Mónica Vita

**SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

Tec. Hugo Iván Miño

**SECRETARÍA DE TURISMO, PRODUCCION Y DEPORTES**

Sr. Esteban María Bosch

**SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE**

Arq. María Angélica Astete

**CONSEJO DE PLANIFICACION ESTRATEGICA**

Ing. Ftal Sara Rita Castañeda

**INSTITUTO DE LA VIVIENDA Y HÁBITAT**

Lic. Nicolás Dumais

**DEFENSORÍA DEL PUEBLO AMBIENTE DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES**

Sr. Fernando Bravo

**ORGANISMO DE CONTROL MUNICIPAL**

Lic. Julieta Muñiz Saavedra

**PODER LEGISLATIVO**

**CONCEJO DELIBERANTE**

**Presidente:** Sr. Sergio Oscar Winkelman

**JUSTICIA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE FALTAS**

Juez Administrativo de Faltas Dra. Alicia Flores

**CONTRALORÍA MUNICIPAL**

Cra. Carolina Torres

**DECRETOS**

1240	Aprueba el convenio suscrito entre el ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Provincia del Neuquén, la Municipalidad de San Martín de los Andes y la Cooperativa de Agua Potable de San Martín de los Andes con el objeto de resolver la deuda existente por el suministro de agua en el paraje mapuce Curruhuincade Puente Blanco.	06/06/2017
1241	Autoriza el contrato con Skaluk Alejandro, por trabajos de reacondicionamiento edilicio del inmueble para el funcionamiento de los talleres de la EPET N° 21 .	07/06/2017
1242	Reintegra a la Intendente Municipal, Brunilda Rebolledo dinero erogado de su peculio por gastos realizados.	07/06/2017
1243	Asigna a la agente Municipal Hilda Durán, legajo 1395 la categoría FP7 del escalafón de función política.	07/06/2017
1244	Abona a la Florería las Aljabas de Carlos Demateo factura correspondiente a la adquisición de un arreglo floral para familia Pacheco.	07/06/2017
1245	Contrata a la Sra. Roga Florencia para realizar trabajos de desmalezado.	07/06/2017
1246	Autoriza el contrato con el Sr. Ponce Daniel para prestar servicio de traslado de vehículos en infracción dentro del ejido municipal.	07/06/2017
1247	Autoriza el contrato con el Sr. Monetti Severino por servicio de colocación, retiro y reposición de 3 volquetes fijos en el Parque Lineal Pocahullo.	07/06/2017
1248	Autoriza el contrato con el Sr. Calabrese Juan José para prestar servicio de limpieza general de todo tipo de residuos ubicados en la vía pública y/o traslado de materiales dentro del ejido municipal.	07/06/2017
1249	Autoriza el contrato con el Sr. Torres Facundo por el servicio de limpieza y carga de ramas y residuos de callejones en Barrio Alihuen Bajo.	07/06/2017
1250	Designa en comisión a la ciudad de Junín de los Andes al agente Hernández Marcelo el día 09 de junio por traslado de cartón recuperado a través del programa SIRVE	07/06/2017
1251	Reintegra a la Sra. Fosbery Silvana Loren dinero descontado de sus haberes del mes 05/2017, por error en relación al Oficio Judicial N° 050/17 y del Decreto N° 1130/17.	08/06/2017
1252	Retiene los haberes de la Sra. Sotomayor Olga Susana, en concepto de Capital de planilla para responder a intereses, gastos y costas del juicio, solicitado en autos caratulados, "Banco Provincia del Neuquén".	08/06/2017
1253	Designa en comisión de servicio a la Lic. Julieta Muñoz Saavedra, a la ciudad de Buenos Aires, desde el día 25 de junio y hasta el 29 de junio del 2017.	08/06/2017
1254	Reconoce y abona factura correspondiente a gastos que demandaron las intervenciones médicas solicitadas al Centro Médico del Sur durante el mes de mayo de 2017.	08/06/2017
1255	Aprueba el convenio de pagos en carácter de Ayuda Económica con Recupero, celebrado entre la Municipalidad de San Martín de los Andes y la Sra. Rosame Salamanca.	08/06/2017

1256	Abona la factura del Hotel Instituto de Seguridad Social del Neuquén, emitida con fecha 24/09/16.	08/06/2017
1257	Aprueba en el marco de la Ordenanza n° 11.281/17 el Contrato Mutuo para el otorgamiento del microcredito municipal, representado por "Grupo Solidario Cuyano".	12/06/2017
1258	Reasume el ejercicio de las funciones a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal a partir del 10/06/2017.	12/06/2017
1259	Reconoce y Abona, la suma de pesos al Corralón Austral, como saldo resultante por la compra de 130 rollos de alambre tejido.	12/06/2017
1260	Protocoliza el Acta de Coordinación Especifica suscripta con el Instituto Nacional de Servicios Sociales para jubilados y pensionados cuyo objeto es la implementación del Programa "Club de Día".	12/06/2017
1261	Autoriza la ausencia del Secretario de Gobierno, Ramón Asmar, desde el día 13 al 16 de junio de 2017 inclusive, por razones particulares.	12/06/2017
1262	Aprueba en el marco de la Ordenanza n° 11.281/17, el Contrato Mutuo, para el otorgamiento del microcrédito municipal para el grupo solidario "RH".	13/06/2017
1263	Aprueba en el marco de la Ordenanza n° 11.281/17 el Contrato Mutuo para el otorgamiento del microcrédito municipal para el grupo solidario "Curruhue".	13/06/2017
1264	Autoriza el contrato de la Sra. Uzabeaga Susana para realizar el servicio de limpieza de acequias en las calles Capitán Drury entre 3 de Caballería y Arrollo Pocahullo.	13/06/2017
1265	Instruye sumario administrativo a la agente municipal Cynthia Andrea Lardit, legajo n° 1616, de acuerdo a lo indicado en el CCT.	13/06/2017
1266	Contrata al Sr. Cariman Javier Alberto para realizar el servicio de limpieza en las bocas de tormenta, barrido y recolección de hojas.	13/06/2017
1267	Abona al Sr. Jaime Segundo Zuñiga por la prestación del servicio de ambulancia durante el Campeonato Argentino de Motocross 2017 celebrado en la ciudad de San Martín de los Andes.	13/06/2017
1268	Autoriza la comisión a la ciudad de Buenos Aires de la agente Roxana Neira, legajo N° 1301 desde el 24 al 27 de junio de 2017 en el marco de la reunión programada con funcionarios del Ministerio del Interior y Transporte.	15/06/2017
1269	Autoriza el monto para cubrir los gastos de la muestra visual contemporánea de Nicolas Costantino, ha realizarse el 16 de junio al 02 de julio del corriente año.	15/06/2017
1270	Retiene los haberes del agente Carlos Alberto Moreno de acuerdo al inciso "D" del Oficio n° 1068/16, de fecha 19 de agosto de 2016.	15/06/2017
1271	Reconoce y abona a ARGENTORES la factura correspondiente al evento X Festival Internacional de Títeres auspiciado por la Municipalidad de S.M.A desde el 07 al 14 de mayo de 2017.	15/06/2017
1272	Otorga a la Sra. Yennifer Castro un subsidio con cargo a rendir destinado a cubrir gastos en oportunidad de su participación en la carrera Serie K 21 Salomón que se realizará en la ciudad de Tandil el 25 de junio del 2017.	15/06/2017
1273	Aprueba en el marco de la Ordenanza 11.281/17 el contrato mutuo para el otorgamiento del microcrédito Municipal para el grupo solidario "Divinas".	15/06/2017

1274	Retiene los haberes del agente Ernesto Coliluan en el marco de oficio judicial en autos caratulados "El Crédito - compañía de crédito argentino".	15/06/2017
1275	Abona al Correo Oficial, la factura en concepto de la correspondencia oficial, en el mes de mayo de 2017.	15/06/2017
1276	Reconoce y abona factura en concepto de servicio de riego a la Cooperativa de Provisión de Servicios del Sr. Alfonso Nicolás.	15/06/2017
1277	Asigna a la Sra. Alejandra Heimun chip telefónico celular por un plan corporativo, de la empresa Movistar.	15/06/2017
1278	Anula el Decreto N° 430/16, en el cual se le asigna a la Sra. Julieta Muñiz Saavedra, un chip con un Plan Corporativo.	15/06/2017
1279	Anula el Decreto N° 431/16 el cual asigna al Sr. Caminito chip de teléfono celular Plan Corporativo.	15/06/2017
1280	Anula el Decreto N° 432/16 el cual asigna a la Ing. Sara Castañeda chip de teléfono Plan Corporativo.	15/06/2017
1281	Aprueba en el marco de la Ordenanza 11.281/17 el contrato mutuo para el otorgamiento del microcrédito municipal para el grupo solidario "Vecinos"	15/06/2017
1282	Aprueba en el marco de la Ordenanza 11.281/17 el contrato mutuo para el otorgamiento del microcrédito municipal para el grupo solidario "Hermanos".	15/06/2017
1283	Autoriza al Secretario de Economía y Hacienda, Dr. Saloni Carlos a ausentarse del cargo, el día lunes 19 de junio del corriente año, por razones particulares, dejando a cargo al Secretario de Gobierno, Ramón Asmar.	16/06/2017
1284	Autoriza la comisión de la Secretaria de Planificación y Desarrollo, Arq. María Angélica Astete a la ciudad de Neuquén los días 19, 20 y 21 de junio de 2017.	16/06/2017
1285	Modifica Partidas Presupuestarias.	16/06/2017
1286	Abona a Movistar la factura en concepto de los consumos de teléfono celular con vencimiento al 23/06/2017.	16/06/2017
1287	Modifica el artículo 5° del Decreto N° 88/17 el cual queda redactado de la siguiente manera: <i>Suspende los plazos administrativos durante 120 días hábiles a partir de la firma, a llevar a cabo la revisión técnica y peritaje de las mensuras de la Manzana A, del Barrio Ruca Hue.</i>	16/06/2017
1288	Otorga un aporte de combustible, ad referendum del Concejo Deliberante, al Sr. Carlos Curruhuinca con el objeto de favorecer la participación de integrantes de la comunidad Mapuche Curruhuinca a la celebración del año nuevo "Wetripantu".	16/06/2017
1289	Rescinde a partir del 01/06/2017 el contrato suscripto con el Lic. Claudio Rucci, el cual fuera aprobado por Decreto N° 279/17.	19/06/2017
1290	Acepta ad referendum del Concejo Deliberante la transferencia a la Municipalidad de San Martín de los Andes por parte del Ministerio de Educación de la Nación con destino a la obra Jardín Maternal.	19/06/2017
1291	Valida el Contrato con ECOKIT representado por el Sr. Leandro Longstaff por la operación mensual del sistema del tratamiento temporario de efluentes para uso de agua para riego por el periodo abril-junio de 2017.	19/06/2017

1292	Designa en comisión de servicios a la Intendente Municipal Brunilda Rebolledo a la ciudad de Neuquén.	19/06/2017
1293	Autoriza la licencia de la intendente municipal Brunilda Rebolledo durante el 22 y 23 de junio de 2017 por razones particulares.	19/06/2017
1294	Contrata a la empresa "Los Alerces Viajes y Turismo" por traslado de participantes de torneo de disciplina Básquet 5x5 a la localidad de Junín de los Andes en el marco de los juegos Integrados Neuquinos el día 25 de junio de 2017.	19/06/2017
1295	Abona a la Empresa Expreso Colonia pasajes particulares y escolares.	19/06/2017
1296	Otorga un subsidio en forma excepcional a la Sra. Huaiquifil Juana Lorena a referéndum del Concejo Deliberante.	19/06/2017
1297	Otorga un subsidio en forma excepcional a la Sra. Orozco Micaela Soledad a referéndum del Concejo Deliberante.	19/06/2017
1298	Aprueba en el marco de la Ordenanza 11.281/17 el contrato mutuo para el otorgamiento del microcrédito municipal para el grupo solidario "Alegria".	19/06/2017
1299	Otorga un subsidio a referéndum del Concejo Deliberante en forma excepcional a la Sra. Vergara Eliana, desde el 1 de junio hasta el 31 de agosto del 2017.	19/06/2017
1300	Autoriza la comisión del Subsecretario de Servicios Públicos, Sr. Alfredo Muñoz, legajo N° 66 a la localidad del Bolsón, los días 19 al 21/6/17 en el marco de gestiones por vidrio recuperado Planta SIRVE.	19/06/2017
1301	Reconoce la comisión del Subsecretario de Servicios Públicos, Sr. Alfredo Muñoz, a la localidad de Neuquén el día 8 y 9 de junio de 2017 para retirar de la concesionaria KIA Motor rodado municipal.	19/06/2017
1302	Reconoce la comisión efectuada por el Subsecretario de Servicios Públicos, Sr. Alfredo Muñoz a la localidad de Villa Regina, el día 2 de mayo de 2017, para retirar dos motos en representación de la Municipalidad de San Martín de los Andes.	19/06/2017
1303	Reconoce la comisión del agente Hernández Marcelo, a la ciudad de Cipolletti por traslado de material recuperado a través del Programa SIRVE.	19/06/2017
1304	Promulga la Ordenanza N° 11.326/17 de la S.O N° 11.	19/06/2017
1305	Promulga la Ordenanza N° 11.327/17 de la S.O N° 11.	19/06/2017
1306	Promulga la Ordenanza N° 11.328/17 de la S.O N° 11.	19/06/2017
1307	Promulga la Ordenanza N° 11.329/17 de la S.O N° 11.	19/06/2017
1308	Promulga la Ordenanza N° 11.330/17 de la S.O N° 11.	19/06/2017
1309	Promulga la Ordenanza N° 11.331/17 de la S.O N° 11.	19/06/2017
1310	Promulga la Ordenanza N° 11.332/17 de la S.O N° 11.	19/06/2017
1311	Promulga la Ordenanza N° 11.333/17 de la S.O N° 11.	19/06/2017
1312	Promulga la Ordenanza N° 11.334/17 de la S.O N° 11.	19/06/2017
1313	Promulga la Ordenanza N° 11.335/17 de la S.O N° 11.	19/06/2017
1314	Promulga la Ordenanza N° 11.336/17 de la S.O N° 11.	19/06/2017
1315	Promulga la Ordenanza N° 11.337/17 de la S.O N° 11.	19/06/2017
1316	Promulga la Ordenanza N° 11.338/17 de la S.O N° 11.	19/06/2017
1317	Promulga la Ordenanza N° 11.339/17 de la S.O N° 11.	19/06/2017
1318	Promulga la Ordenanza N° 11.340/17 de la S.O N° 11.	19/06/2017

## SECRETARIA DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE 2017

229	Otórguese final parcial de obra de local comercial aprobado según disposición 455/15, de la Nc 15200637780/7977/8076 -0000 propiedad de Consolo, Buonomo y Salas según documentación obrante en el expte 05000-9/12	12/06/2017
230	Otórguese final de obra de planos aprobados según disposición 356/15, propiedad de Caso M Eugenia, Caso Marcela y Caso Patricia, según documentación obrante en el expte 050000-331/96	12/06/2017
231	Apruébense los planos de RHE de galpón comercial, de la Nc 152109226440000, propiedad de Satorra Modesto según documentación obrante en el expte 050000-868/06	13/06/2017
232	Otorgase Certificado final de obra de ampliación de vivienda unifamiliar de la Nc 152104734620000, propiedad de Frigerio Hugo y Maggiore , según documentación obrante en el expte 05000-71/00	13/06/2017
233	Apruébense los planos de obra nueva de vivienda unifamiliar UF 76, de la Bc 152109050340076, propiedad de Rojas Cecilia, según documentación obrante en el expte 05000-622/16	13/06/2017
234	Apruébense los planos de obra nueva de vivienda unifamiliar de la Nc 152106167210000, propiedad de Cayunao Eduvina según documentación obrante en el expte 05000-99/17	15/06/2017
235	Apruébense los planos de obra nueva de vivienda unifamiliar de la Nc 15210632898, propiedad de Vargas Jose y Troncoso Valderrama según documentación obrante en el expte 05000-404/16	15/06/2017
237	Apruébense los planos de obra nueva de vivienda unifamiliar de la Nc 152106040710000, propiedad de Rodríguez Luis según documentación obrante en el expte 05000-674/16	15/06/2017
238	Aprueba los planos de obra nueva de vivienda unifamiliar de la Nc 15-21-048-5667-0000, propiedad de Goyechea Martin y Goyechea M° Eugenia, según documentación obrante en el expte 05000-4693/89	19/06/2017
239	Apruébense los planos de RHE de vivienda unifamiliar de la Nc 152005674690000, propiedad de Merolla Marcela, según documentación obrante en expte 05000-629/14	19/06/2017
242	Apruébense los planos de ampliación de vivienda unifamiliar de la Nc 152109311480022, propiedad de Walker Moyano según documentación obrante en el expte 05000-680/13	19/06/2017

243	Apruébense los planos de obra nueva de 2 viviendas unifamiliares y demolición de 67, 56 m <sup>2</sup> , de la Nc 152104825860000, propiedad de Cisterna Lagos Jorge, según documentación obrante en el expte 05000-97/02	19/02/2017
244	Apruébense los planos de obra nueva de vivienda unifamiliar de la Nc 152105985320000, propiedad de García Orozco Estefania, según documentación obrante en el expte 05000-560/16	19/06/2017
245	Visar los planos de mensura particular para la prescripción adquisitiva del dominio Mza L q.c 1, propiedad de Recabal Adan	19/06/2017
246	Visar los planos de mensura particular con unificación de lotes propiedad de Sergi Claudia según nota N° 6691/17	19/06/2017
247	Apruébense los planos de obra nueva de vivienda unifamiliar de la Nc 152106484580000, propiedad de Queupán y Linares, según documentación obrante en el expte 05000-523/16	21/06/2017
248	Apruébense los planos de RHE - Antigua data de vivienda unifamiliar de la Nc 15-21-090-9139-0018 propiedad de Miranda María, según documentación obrante en el expte 05000-520/02	21/06/2017
249	Apruébense los planos de obra nueva de vivienda unifamiliar de la Nc 152108970960000, propiedad de Cabrera Nicolas según la documentación obrante en el expte 05000-102/13	21/06/2017
250	Apruébense los planos de obra nueva de ampliación de vivienda unifamiliar de la Nc 152104772550000, propiedad de Holcapeck y Romano según la documentación obrante en el expte 05000-358/09	28/06/2017
251	Apruébense los planos de RHE de Garage Depósito de la Nc 152104736800000, propiedad de Nanzer y Altamirano Teresa, según documentación obrante en el expte 05000-4020/92	28/06/2017
252	Apruébense los planos de RHE de la Nc 152106068390000, propiedad de Dumais Nicolas y Pechemiel, según documentación obrante en el expte 05000-339/13	28/06/2017
255	Apruébense los planos de RHE antigua data de cochera de la Nc 152006468210000, propiedad de Abigo María Luisa, según documentación obrante en el expte 05000-1084/73	28/06/2017
256	Apruébense los planos Conforme a Obra con final de obra de local comercial, de la NC 152104840520000, propiedad de Soto Carolina, según documentación obrante en el expte 050000-816/05	28/06/2017

257	Aprueba planos de obra nueva de vivienda unifamiliar propiedad de la Sra. Inchauspe Delfina, según documentación obrante en el expte N° 05000-681/16	29/06/2017
258	Aprueba los planos conforme a obra propiedad de Emprendimientos Mainke según documentación obrante en el expte 05000-881/06	29/06/2017
259	Aprueba los planos conforme a obra de vivienda unifamiliar modificación interna y aumento de superficie, propiedad de Piraino Gabriela, según documentación obrante en el expte 05000-1057/03	29/06/2017
260	Aprueba los planos de obra nueva de vivienda unifamiliar 3° unidad habitable propiedad de Ayala Virgilio y Ledesma Ana, según documentación obrante en el expte 05000-4971/85	29/06/2017
261	Aprueba los planos de obra nueva de vivienda unifamiliar propiedad de Aguilera Carlos según documentación obrante en el expte 05000-282/17	29/06/2017
267	Aprueba los planos de RHE de 2 viviendas unifamiliares y modif. Interna propiedad de Martha Luna, según documentación obrante en el expte 05000-1864/74- Nc 152006365820000	29/06/2017
268	Aprueba planos de RHE y cambio de uso local comercial, propiedad de Neyssen Adolfo según documentación obrante en el expte 05000-479/08- Nc 152104763280000	29/06/2017
269	Aprueba los planos de RHE de 1 local comercial, 4 viv. unif y galpón propiedad de Pazos Jorge, según documentación obrante en el expte 05000-358/98	29/06/2017
272	Aprobar planos de RHE de administración y sum de fondo, propiedad de Lorenzi Leticia según documentación obrante en el expte 05000-2952/92	30/06/2017
273	Apruébense los planos de Obra Nueva de edificio, propiedad de Bolgar Fernando según expte 05000-50/00	30/06/2017

### RESOLUCIONES CIAP 2017

<b>11</b>	Aprobado por Decreto DEM N° 1377/17	27/06/2017
<b>12</b>	Aprobado por Decreto DEM N° 1378/17	27/06/2017
<b>13</b>	Aprobado por Decreto DEM N° 1379/17	27/06/2017
<b>14</b>	Aprobado por Decreto DEM N° 1448/17	06/07/2017
<b>15</b>	Aprobado por Decreto DEM N° 1383/17	27/06/2017

### RESOLUCIONES C.D. 2017

107/17	19/06/2017	Deja Cargo de la Presidencia del Concejo Deliberante al Concejal Evaristo Gonzalez.
108/17	19/06/2017	Delega Presidencia (Decreto N°1293/17)
109/17	26/06/2017	Viáticos Concejal Carlos Moreno
110/17	26/06/2017	Contrato Maria Florencia Piscicelli (asesora política MPN)
111/17	26/06/2017	Contrato Jéssica Casales (limpieza correo)
112/17	26/06/2017	Contrato Mariela Sepúlveda (limpieza oficinas correo y oficinas de Turismo)
113/17	27/06/2017	Delega Presidencia (Decreto N°1385/17)
114/17	06/07/2017	Modific. Cronograma julio 2017 y fechas segunda mitad año (S.O.15)

115/17	06/07/2017	Receso invernial y guardias legislativas (S.O. 15)
116/17	06/07/2017	Integración Comisión Interinstitucional temas Chapelco (S.O. 15)
117/17	06/17/17	Audiencia pública Espacio Cultural ARCUPA (S.O. 15)
118/17	06/07/2017	Audiencia pública comodato de uso LIFUSMA (S.O.15)
119/17	06/07/2017	Contrato Sebastián Ignacio Allende (asesor político MPN)
120/17	07/07/2017	Contrato Jorge Ignacio Martínez (asesor político bloque FPV)
121/17	07/07/2017	Contrato Félix Cariboni (asesor Frente para la Victoria)
122/17	07/07/2017	Contrato Ana Torres (asesora bloque Movimiento Popular Neuquino)

## SESION ORDINARIA N° 11 DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES DE FECHA 01 DE JUNIO DE 2017

### ORDENANZA N° 11.326/17.-

**ARTÍCULO 1°.- PRORRÓGASE** la vigencia de las designaciones de María Carolina Torres como *Contralor Municipal*, efectuada mediante *Ordenanza n° 9731/2013*, y de Viviana Ausino como *Auditor* de la *Contraloría Municipal*, efectuada mediante *Ordenanza 9777/13*, hasta tanto se lleven a cabo los procedimientos previstos en la *Ordenanza 9377/2012* para la cobertura de ambos cargos.-

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-  
PROMULGADA POR DECRETO N° 1304/17 DE FECHA 19/06/17

### ORDENANZA N° 11.327/17.-

**ARTÍCULO 1°.- CONDÓNASE** la deuda, en concepto de Tasa Derecho Control Fiscal y/o Inspección de la *licencia comercial N° 1535*, Nomenclatura Catastral 15-20-045-6564-0000, correspondiente a los períodos 2014/05 hasta la actualidad, así como la comprendida en los Certificados N° 0000062648 y N° 0000062646, que registran los Sres. Ibaceta Patricio e Ibaceta Marcelo Sociedad de Hecho.-

**ARTÍCULO 2°.- ENCOMIÉNDASE** a la Subsecretaría de Ingresos Públicos la notificación de la presente a los interesados.--

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-  
PROMULGADA POR DECRETO N° 1305/17 DE FECHA 19/06/17

### ORDENANZA N° 11.328/17.-

**ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE** el *Decreto D.E.M. n° 1023/17*, de fecha 08 de

mayo de 2017, mediante el cual:

- se reconoce la rendición de Caja Chica perteneciente a la Secretaría de Planificación y Desarrollo Sustentable, por el monto total de pesos un mil quinientos ochenta y siete con 18/100 (\$1.587,18.-), conformada por los comprobantes originales del año 2016 que obran como *Anexo I del Decreto D.E.M. n°1023/17*; y
- se reconoce y abona la factura N° 00000003 de la firma Cisterna Lagos Jorge Rolando, por la suma de pesos tres mil quinientos (\$3.500.-) la cual corresponde al arreglo de las líneas telefónicas, recambio interno, reprogramación de la central y recableado de dos internos, de la Secretaría de Planificación y Desarrollo Sustentable.-

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-  
**PROMULGADA POR DECRETO N° 1306/17 DE FECHA 19/06/17**

**ORDENANZA N° 11.329/17.-**

**ARTÍCULO 1°.- OTÓRGASE** la homologación de los usos “*salón de belleza, peluquería, y gimnasio*”, para el local comercial ubicado en Lote b1-A, Manzana 45, B° Centro, nomenclatura catastral 15-20-063-5164-0000, propiedad de Corredor Andino S. A.-

**ARTÍCULO 2°.- AUTORIZÁSE** al Departamento Ejecutivo a otorgar: una *licencia comercial a término* a favor del Sr. Ángel Hardy Jaña Sepúlveda, para el rubro *gimnasio (centro de Artes Marciales y Fitness de Combate, danzas y Yoga)*; y una licencia comercial a favor de la Sra. Elena Curipan, para el rubro *peluquería, salón de belleza*; a desarrollarse, ambas licencias comerciales, en el local comercial ubicado en calle Villegas 1185, nomenclatura catastral 15-20-063-5164-0000.-

**ARTÍCULO 3°.- ESTABLÉCESE** que las *licencias comerciales a término* autorizadas por la presente tendrán vigencia hasta el 15/07/2018.-

**ARTÍCULO 4°.-** Durante el plazo establecido en el **Artículo 3°** el propietario del inmueble y/o los titulares de las licencias comerciales, deberán dar cumplimiento a los requerimientos de la Dirección de Obras Particulares establecidos en la normativa vigente, para la obtención de la licencia comercial definitiva.-

**ARTÍCULO 5°.-** A través de la Dirección de Administración y Despacho, una vez promulgada la presente, gírese copia a las Direcciones de Rentas, de Bromatología y de Obras Particulares.-

**ARTÍCULO 6°.- ENCOMIÉNDASE** a la Dirección de Rentas - División Actividades Lucrativas la notificación de la presente a la Sra. Elena del Carmen Curipan y al Sr. Angel Hardy Jaña Sepúlveda.-

**ARTÍCULO 7°.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-  
PROMULGADA POR DECRETO N° 1307/17 DE FECHA 19/06/17

### **ORDENANZA N° 11.330/17.-**

**ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE** al Departamento Ejecutivo a otorgar una *licencia comercial a término* a favor de la Sra. Nadia Virginia Calderón, DNI N° 27.377.362, para el rubro “*almacén*”, en el local comercial ubicado en el Lote 10, Manzana A, de la Chacra 28, identificado con Nomenclatura Catastral 15-21-061-8222-0000.-

**ARTÍCULO 2°.- ESTABLÉCESE** que la *licencia comercial a término* autorizada por la presente tendrá vigencia hasta el 15/07/2018.-

**ARTÍCULO 3°.-** Durante el plazo establecido en el **Artículo 2°** el propietario del inmueble y/o el titular de la licencia comercial, deberá dar cumplimiento a los requerimientos de la Dirección de Obras Particulares establecidos en la normativa vigente, para la obtención de la licencia comercial definitiva.-

**ARTÍCULO 4°.-** A través de la Dirección de Administración y Despacho, una vez promulgada la presente, gírese copia a la Dirección de Rentas, a la Dirección de Bromatología y a la Dirección de Obras Particulares.-

**ARTÍCULO 5°.- ENCOMIÉNDASE** a la Dirección de Rentas - División Actividades Lucrativas la notificación de la presente a la Sra. Nadia Virginia Calderón-

**ARTÍCULO 6°.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-  
PROMULGADA POR DECRETO N° 1308/17 DE FECHA 19/06/17

## ORDENANZA N° 11.331/17.-

**ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE**, en todos sus términos, el *Acta Acuerdo* suscripta con Prefectura Naval Argentina, mediante la cual se ratifica la transferencia de dominio bajo donación sin cargo, del inmueble identificado como Lote P, Nomenclatura Catastral 15-20-060-2291 con una superficie de 1005.80 m<sup>2</sup>, otorgada a favor del Estado Nacional - Prefectura Naval Argentina, la cual forma parte de la presente como **Anexo I.-**

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-  
**PROMULGADA POR DECRETO N° 130917 DE FECHA 19/06/17**

## ANEXO I - ORDENANZA N° 11.331/17.-

### ACTA ACUERDO

En la Ciudad de San Martín de los Andes, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, a los 8 días del mes de mayo del año 2017, entre la **MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES** en su carácter de propietaria, con domicilio en calles General Roca y Juan Manuel de Rosas de esta ciudad, representada en este acto por su Intendente Dña. BRUNILDA REBOLLEDO, DNI N° 10.042.560, por una parte; por la otra la **PREFECTURA NAVAL ARGENTINA**, CUIT N° 30-54669471-9, con domicilio en Avenida Eduardo Madero N° 235, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el señor Prefecto de Zona Lacustre y del Comahue, Prefecto Mayor Don ANIBAL ROQUE MARELLI, DNI N° 16.136.774, con domicilio en Río Negro y Zapala de Neuquén Capital, quien firma el presente "ad referéndum" del Señor **PREFECTO NACIONAL NAVAL**, acuerdan celebrar el presente Acta – Acuerdo, bajo las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** La **MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES** ratifica por medio de la presente la **TRANSFERENCIA DE DOMINIO** bajo **DONACIÓN SIN CARGO** otorgada a favor del **ESTADO NACIONAL - PREFECTURA NAVAL ARGENTINA**, que fuera instrumentada por Ordenanza Municipal N° 7.534/07, sustituida en su artículo 1° por Ordenanza Municipal N° 9.412 de fecha 24 de mayo de 2012, ambas aprobadas por el Honorable Consejo Deliberante de la Municipalidad de San Martín de los Andes, respecto del inmueble individualizado como **Lote P, DEPARTAMENTO 15, CIRCUNSCRIPCIÓN 20, SECCIÓN 060, PARCELA 2291**, según Plano de Mensura N° 4796-16086/11, registrado por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, el 13 de marzo de 2012, con una **superficie de UN MIL CINCO CON OCHENTA METROS CUADRADOS**

(1005,80 m<sup>2</sup>), ubicado sobre Playa del Lago Lacar – San Martín de los Andes- PROVINCIA DEL NEUQUÉN, Nomenclatura Catastral 15-20-060-2291, con destinado para la construcción del Edificio Sede de la Prefectura San Martín de Los Andes.

**SEGUNDA:** La **PREFECTURA NAVAL ARGENTINA**, acepta la donación ofrecida y se compromete a asumir los costos de los trámites necesarios tendientes al perfeccionamiento dominial y registral del inmueble desafectado de su carácter público por Ordenanza Municipal N° 7.534 del 27 de septiembre de 2007, sustituida en su artículo 1° por Ordenanza Municipal N° 9.412 de fecha 24 de mayo de 2012 y tomará a su cargo las diligencias correspondientes para la protocolización de la donación ante la **ESCRIBANIA GENERAL DEL GOBIERNO DE LA NACIÓN**, en cumplimiento de los Decretos N° 1.382/2012 y N° 2.670/15 y demás normativa vigente en la materia.

**TERCERA:** A los efectos de cumplir con las cláusulas anteriores la Municipalidad de San Martín de los Andes se compromete a suscribir por la Intendente Municipal Dña. **BRUNILDA REBOLLEDO**, DNI N° 10.042.560, todo instrumento, documento y escritura pública que le sean requeridos a los fines del perfeccionamiento dominial y registral del bien donado, como así también los que sean necesarios para su posterior inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble Provincial, Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, y demás Organismos provinciales y/o municipales que lo requieran de acuerdo sus normas locales provinciales y municipales.

**CUARTA:** La Municipalidad se compromete por medio de la señora Intendente a que se arbitrarán todas las acciones conducentes a obtener por parte del Honorable Concejo Deliberante de San Martín de los Andes, la efectiva autorización para otorgar la escrituración del Bien a nombre de **ESTADO NACIONAL – PREFECTURA NAVAL ARGENTINA**, conforme a las leyes y procedimientos municipales.

**CUARTA:** Por medio del presente instrumento, se deja en conocimiento que se designa a la Escribanía Celave para la realización de los trámites detallados correspondientes al perfeccionamiento del dominio privado municipal, cuyo presupuesto contable será debidamente informado a ambas partes en oportunidad de iniciar los diligenciamientos.

En prueba de conformidad, previa lectura de las partes, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.-

## ORDENANZA N° 11.332/17.-

**ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE**, en todos sus términos, el *Convenio* suscripto con el Ente Provincial de Energía Eléctrica del Neuquén EPEN, mediante el cual se acuerdan los términos para llevar delante de manera conjunta, los trabajos de poda y/o tala de árboles, en aquellos casos que la Municipalidad lo requiera y cuando los mismos pongan en riesgo bienes públicos y/o la seguridad pública, el cual forma parte de la presente como **Anexo I.-**

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-  
**PROMULGADA POR DECRETO N° 1310/17 DE FECHA 19/06/17**

### ANEXO I - ORDENANZA N° 11.332/17.-

#### CONVENIO

Entre el **ENTE PROVINCIAL DE ENERGÍA DEL NEUQUÉN** (en adelante el **EPEN**), representado en este acto por el Presidente del Directorio, Ing. Francisco A. Zambón por una parte; y la **MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES** (en adelante la **MUNICIPALIDAD**), representada en este acto por la Sra. Intendente Municipal, Brunilda Rebolledo, por la otra, acuerdan en celebrar el presente convenio, que se regirá por las cláusulas y condiciones que se detallan a continuación.

**PRIMERA:** El **EPEN** se compromete a colaborar en forma excepcional con la **MUNICIPALIDAD** para la poda y/o tala de árboles en aquellos casos puntuales que la **MUNICIPALIDAD** solicite, y cuando los mismos pongan en riesgo Bienes Públicos y/o la Seguridad Pública.

**SEGUNDA:** Cuando por la altura o sus características el trabajo de poda a realizar requiera el uso de un camión con Hidro-grúa o un Hidro-elevador, éste será facilitado por el **EPEN** con su correspondiente operario, haciéndose cargo la **MUNICIPALIDAD** de los gastos que ello demande (combustible, etc.). Esta posibilidad estará condicionada por la disponibilidad del vehículo y los requerimientos propios del servicio público de electricidad.-

**TERCERA:** Será responsabilidad de la **MUNICIPALIDAD** realizar el trabajo de poda con arreglo a su fin, en tanto que el **EPEN** aportara el personal técnico que realizara las maniobras necesarias en el sistema eléctrico a los efectos de permitir la tarea de poda y controlara que la ejecución de dichas tareas no produzca daños a las instalaciones eléctricas.-

**CUARTA:** El operario de la **MUNICIPALIDAD** y/o de sus contratistas que trabaje en la barquilla del vehículo del **EPEN** deberá contar con todos los seguros que exige la ley para el tipo de tareas.-

El **EPEN** no tendrá responsabilidad alguna por accidentes de trabajo que pudiera sufrir el personal municipal y/o de sus contratistas en ocasión de los trabajos objeto del presente convenio, obligándose la **MUNICIPALIDAD** a mantener indemne al **EPEN** frente a cualquier reclamo que pudiere recibir en tal sentido.-

La **MUNICIPALIDAD** será responsable por los daños que pudiera sufrir el rodado aportado por el **EPEN** por el mal uso y/o uso no adecuado a su fin. Asimismo la **MUNICIPALIDAD** se hará responsable por los daños y perjuicios ocasionados a bienes o personas, propios y/o de terceros, por hechos ocurridos en ocasión de los trabajos antes citados.-

**QUINTA:** El presente convenio tendrá una vigencia de un (1) año y será renovado automáticamente por períodos iguales salvo que alguna de las partes se manifieste en sentido

contrario con una antelación de treinta (30) corridos al vencimiento del plazo. La decisión de rescindir el convenio no generará responsabilidad para las partes.-

**SEXTA:** Para todos los efectos emergentes del presente convenio las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios con asiento en la ciudad de Neuquén Capital, provincia del Neuquén, renunciando a cualquier otro fuero, jurisdicción y competencia que pudiera corresponder y constituyen los siguientes domicilios: el EPEN en calle La Rioja 385 de la ciudad de Neuquén capital y la MUNICIPALIDAD en calle General Roca y Juan Manuel de Rosas de la localidad de San Martín de los Andes, donde se tendrán por validas las notificaciones practicadas en los mismos.-

En prueba de conformidad con lo precedentemente estipulado se suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de San Martín de los Andes a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.-

  
Por la MUNICIPALIDAD  
**BRUNILDA REBOLLEDO**  
Intendente  
Municipalidad de S.M. Andes

  
Municipalidad de San Martín de los Andes  
Calle General Roca y Juan Manuel de Rosas  
7500

  
Por el EPEN  
**FRANCISCO ZAMBON**  
Presidente Ejecutivo  
EPEN

## ORDENANZA N° 11.333/17.-

**ARTÍCULO 1°.-** SUSTITÚYESE el *Artículo 1°* de la *Ordenanza 11.252/17*, por el siguiente:

*“ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal, a aprobar los planos de Relevamiento de Hechos Existentes y otorgar el Final de Obra a la Obra Existente y Ampliación de Oficinas del Distrito Regional IX, sita en el Lote Solar B, Mz 10, nomenclatura catastral 15-20-61-9181-0000, propiedad del Consejo Provincial de Educación, con las siguientes excepciones a las Ordenanzas 4656/02, 2210/97 y 2570/97, a saber:*

- *Ocupación parcial del Retiro Lateral con una distancia a la Línea Municipal de 4.90 m;*
- *Pendiente de cubierta de techos: existente a dos aguas con 12°; ampliación a una sola agua con 17°;*
- *Ancho de escalera de 0.90 m y alzada de 0.19 m;*
- *Superación de FOS de 11%; y*
- *Englobamiento de las parcelas 9181 y 8977.”*

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-  
PROMULGADA POR DECRETO N° 1311/17 DE FECHA 19/06/17



Que, a foja 73 obra Nota de la Lic. Julieta Muñiz Saavedra, coordinadora del OCM, , en la que informa que a fojas 67 a 68 consta Informe de Factibilidad del Servicio de Agua Potable e Informe Técnico del Ing. Hugo Peralta,

Que, a fojas 76 a 78 consta la planilla CEPIA del proyecto,

Que a fojas 79 a 81 la U.T.G.A califica el Proyecto de “Alto Impacto”(427,5 puntos), emitiendo los correspondientes Términos de Referencia (TDR), para la elaboración de un Informe de Factibilidad Ambiental (INFA),

Que, a foja 82 el Sr. Sergio Amaolo, apoderado, autoriza al Biól. Javier Urbanski a realizar las gestiones necesarias para la aprobación ambiental del proyecto,

Que, a fojas 83 a 140 obra el Informe de Factibilidad Ambiental (INFA), elaborado por el Biól. Javier Urbanski,

Que, a foja 141 la Subsecretaria de Gestión Ambiental, Tca. Ftal. Marcela Vazquez, solicita por Nota a la Dirección de Gestión de Bosque Nativo, se informe el procedimiento para la aprobación del proyecto según la Ley Provincial N° 2780 de Conservación del Bosque Nativo,

Que, a foja 142, el Director de Gestión de Bosque Nativo, Tco. Ftal. Mauricio Mazzuchelli, informa que el proyecto se encuentra alcanzado por la Ley Prov. N° 2780 bajo la categoría III (verde) debiendo cumplimentarse con el Capitulo V de la mencionada Ley,

Que, a foja 151, el Tco. Ftal. Mauricio Mazzuchelli, informa que el proyecto presentado por Emprendimientos Riscos S.A puede continuar con su tramitación administrativa municipal, no existiendo impedimentos desde esa Dirección,

Que, a foja 152 consta la Evaluación del INFA emitida por la UTGA,

Que, la vigilancia, control y monitoreo sobre las obras y acciones que se ejecuten, se realizarán a través de la Unidad Técnica de Gestión Ambiental y demás dependencias del Poder Ejecutivo Municipal,

Que, las infracciones que se comprueben antes, durante y después de la ejecución de la obra que alteren, violen o incumplan los términos de la Declaración Ambiental y produzcan eventuales daños al ambiente a criterio de la Autoridad de Aplicación, serán sancionados según la gravedad de la conducta

con:

- Multa entre el Uno por Ciento (1 %) y el Veinte por Ciento (20 %) de la inversión proyectada, mas la correspondiente acción correctiva.
- Caducidad de la Declaración Ambiental e implementación de las correspondientes acciones correctivas.

En caso de desistimiento o abandono del proyecto después de iniciada su ejecución o durante su ejecución:

- i. Previa constatación de la situación de desistimiento o abandono por intermedio de inspección efectuada por la Subsecretaría de Gestión Ambiental, el peticionante será sancionado, según gravedad del caso, con multa entre el Uno por ciento (1 %) y el Veinte por ciento (20 %) de la inversión proyectada y caducidad de la Declaración Ambiental.
- ii. El crédito fiscal que se genere a favor del Municipio y a cargo del peticionante en caso de abandono del proyecto durante su ejecución, se instrumentará como un título fiscal ejecutivo, y su monto será destinado a solventar las acciones municipales reparadoras del ambiente que sean necesarias.

Que, de acuerdo a lo estipulado en los Artículos N° 22 y 25 de la Ordenanza N° 2007/96, Modificada por la Ordenanza N° 2601/97, corresponde el dictado de una Resolución Conjunta del Intendente Municipal y del Presidente del Concejo Deliberante,

**POR ELLO:**

### **LA INTENDENTE MUNICIPAL Y EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE RESUELVEN**

**Artículo 1°- DECLÁRASE** Ambientalmente Factible el proyecto caratulado "Fraccionamiento lote 41" ubicado en el B° Los Riscos, de N.C.: 15-21-059-7158-0000 propiedad de Emprendimientos Riscos S.A, conforme al Informe de Factibilidad Ambiental (INFA) realizado por el Biól. Javier Urbanski, y sus correspondientes ampliaciones, obrantes en el Expediente N° 05000-210/06.

**Artículo 2°- APRUÉBASE** la documentación técnica obrante en el Expediente N° 05000 – 210/16, donde consta el Informe de Impacto Ambiental, resaltándose las principales medidas correctivas y de mitigación ante los posibles Impactos negativos, a saber:

## **Medida N° 1 REDUCCION DEL AREA AFECTADA A CAMINOS**

Esta medida pretende adecuar la superficie afectada por el cul de sac y los caminos dentro de cada lote a un valor mínimo. De esta manera se busca minimizar efectos negativos tales como cambios en las escorrentías naturales, reducción de la permeabilidad del suelo, cambios en el paisaje y cambios en las comunidades animales. En planos a foja 137 se observa la reducción de caminos de acceso y *cul de sac*.

Prioridad: Deberá ser ejecutada en la etapa de planificación y materializarse a través de la propuesta de subdivisión.

Responsable: El propietario del loteo y los futuros dueños de cada lote.

## **Medida N° 2 TRAZAS DE CAMINOS INTERNOS A TRAVES DE ZONAS CON PENDIENTE TRANSVERSAL BAJA**

Definir una traza de camino por zonas de baja pendiente debe contar con una buena apoyatura de campo y tener en cuenta otras variables tales como superficie de los lotes y zonas de restricción. El objeto es el de minimizar la velocidad del agua sobre suelos desnudos o provistos de material granular en donde la erosión hídrica puede desencadenar procesos graves de pérdida de suelo. Se intenta además no interrumpir las pendientes naturales de escurrimiento a través de una apropiada planificación. En plano a foja 137 se presenta la alternativa de ingreso a cada lote.

Prioridad: Deberá ser ejecutada en la etapa de planificación.

Responsable: Propietarios de cada lote.

## **Medida N° 3 CORRECCIÓN DE TALUDES A PENDIENTE DE ESTABILIDAD**

Dependiendo de las características del suelo se deberá dar pendientes de estabilidad a los taludes y cuando sea necesario, ejecutar obras de contención transversales con gaviones y técnicas de ingeniería naturalista. Al corregir los taludes generados por la construcción de caminos, se busca mitigar el cambio que este efecto produce sobre las escorrentías naturales, evitando incluso deslizamientos en masa.

Prioridad: Deberá ser ejecutada en la etapa de construcción de cada casa.

Responsable: Futuros propietarios

Localización: Vera de los caminos de acceso a cada lote y en implantaciones de

viviendas.

#### **Medida N° 4 CONSERVACIÓN DE LAS MASAS DE BOSQUE Y MATORRAL**

La importancia de la conservación de la biomasa vegetal ya ha sido analizada y su importancia es muy significativa. La conservación de estas masas puede realizarse destinando las áreas de mayor densidad a espacios verdes.

Prioridad: Deberá ser ejecutada en la etapa de planificación de cada casa.

Responsable: Futuros propietarios.

#### **Medida N° 5 REFORESTACIÓN**

A modo de compensación por las acciones de limpieza ya ejecutadas y por las talas que indefectiblemente se efectuarán para construir las futuras viviendas, se recomienda la reforestación en los lotes afectados con especies nativas presentes en la escala media. Además se propiciará la parquización. Se destaca la necesidad de contar con la correspondiente autorización para la futura tala de ejemplares arbóreos.

Para retirar un árbol de un lote, deberá cumplirse con las reglamentaciones provinciales en vigencia al respecto.

Si existieren árboles en los sitios a construir, se tratará de conservarlos, especialmente en el caso de especies nativas, respetándolos al realizar las construcciones.

Si fuere absolutamente necesario derribarlos, el propietario de ese lote deberá plantar 10 ejemplares de la misma especie en un lugar apropiado del lote o donde fuere indicado.

La plantación de árboles o arbustos nuevos deberá hacerse exclusivamente dentro de los límites de los lotes y contemplando el futuro crecimiento de los mismos. En estos casos, se recomienda la utilización de especies vegetales nativas.

Deberá prohibirse plantar árboles o arbustos a menos de un metro en sentido horizontal de los tendidos subterráneos de servicios.

La distancia entre árboles no debería ser inferior a los 6 metros.

Prioridad: Deberá ser ejecutada en la etapa de construcción.

Responsable: Futuros dueños de lotes.

#### **Medida N° 6 USO DE LECHOS NITRIFICANTES**

La imposibilidad actual de contar con cloacas en ese sector obliga a la utilización de técnicas de tratamiento de efluentes domiciliarios entre las cuales los lechos nitrificantes son una de las más efectivas. Se deberá tener en cuenta para el diseño

de los lechos la situación particular de cada uno de los lotes al momento de proyectar las viviendas. A fojas 119-122 obra dimensionamiento de los lechos nitrificantes. Asimismo, al momento del ingreso de planos correspondientes a las viviendas unifamiliares se deberá presentar el tratamiento in situ considerando el informe del Biól. Urbanski (fojas 119-122) para su evaluación.

Prioridad: Deberá ser ejecutada en la etapa de urbanización.

Responsable: Los futuros propietarios.

## **Medida N° 7 PREVENCIÓN DE CAMBIOS EN EL PAISAJE**

Todas las medidas tendientes a afectar en la menor proporción el paisaje natural del área deberán ser analizadas y ejecutadas. La utilización de materiales de la zona, pinturas de colores neutros, arquitectura típica, restricción de desmontes, diseño adecuado de caminos, un F.O.S. bajo y retiros perimetrales altos, son algunas de las medidas que contribuyen a prevenir cambios significativos en el paisaje y factibles de aplicar en este caso.

Prioridad: deberá ser ejecutada durante las etapas de planificación y urbanización del loteo.

Responsable: Propietario actual y futuros propietarios.

## **Medida N° 8 ZONIFICACIÓN DE USOS**

Tal como surge del análisis del ambiente, existen zonas más apropiadas disponer las viviendas y otras con ciertas restricciones. De la misma manera se deberán seleccionar cuidadosamente las áreas a proteger y/o destinadas a espacios verdes dentro de cada lote. De esta manera, se deberá restringir a una superficie que indique el FOS determinado para la zona, aquella destinada a construcciones, otra superficie a parquización y una tercera que será variable de acuerdo al lote, la que deberá ser destinada a área de conservación.

Prioridad: Deberá ser ejecutada en la etapa de urbanización.

Responsable: Propietario del loteo y futuros propietarios de lotes.

## **Medida N° 9 PROHIBICIÓN DE TRABAJOS NOCTURNOS**

Esta medida tiene por objeto minimizar las molestias ocasionadas a los vecinos y a la fauna silvestre por los ruidos molestos propios de una obra. La prohibición alcanza todo tipo de actividades fuera de las horas de luz natural.

Prioridad: Deberá ser ejecutada durante la etapa constructiva.

Responsable: Propietario y contratistas

## **Medida N° 10 RESTAURACIÓN DE LAS ARESAS AFECTADAS POR LAS ACTIVIDADES DE OBRA**

Se deberá restaurar todo sitio afectado por las actividades propias de obra, tales como obradores, acopios, lugares de mezclas, contenedores de residuos, depósitos, etc. En la restauración se deberá tener en cuenta las siguientes medidas: Restauración topográfica, reparación del suelo afectado y retiro de residuos de todo tipo.

Prioridad: Deberá ser ejecutada una vez concluida la etapa constructiva.

Responsable: Propietarios y contratistas.

## **Medida N° 11 COMPORTAMIENTO DEL PERSONAL DE OBRA**

El personal de obra deberá estar instruido acerca de buenas prácticas ambientales a los fines de mitigar, prevenir y evitar impactos o accidentes ambientales. Entre las medidas más importantes se deberán respetar: Prohibición de hacer fuego, manejo adecuado de maquinaria y herramientas, prohibición de caza, prohibición de afectar a la vegetación, uso de baños autorizados, manejo correcto de residuos y restricción de la circulación en la zona de bosque.

Prioridad: Deberá ser ejecutada durante la etapa constructiva.

Responsable: Contratistas.

## **Medida N° 12 PREVENCIÓN DE INCENDIOS**

Entre las medidas más importantes que se deberán respetar se encuentran las de prevención de incendios forestales y edilicios.

Para minimizar los riesgos de incendio se recomienda, a menos que la importancia de las especies indique lo contrario, tomar las siguientes medidas con la vegetación:

Evitar una continuidad en sentido vertical de la vegetación, de altura menor a mayor, desde las zonas más abiertas;

Evitar la continuidad horizontal de las copas en las cercanías de las viviendas;

Reducir el material combustible acumulado sobre el suelo;

Mantener las siguientes zonas: Un metro sin materiales combustibles alrededor de las construcciones; Tres metros, a partir de la zona 1, sin arbustos o árboles; Seis metros, a partir de la zona 2, con una distancia entre copas de, al menos, 3 metros y cubierta de herbáceas

perennes; Entre 6 y 30 metros, a partir de la zona 3, con una distancia entre copas de, al menos, 3 metros. El ancho de cada zona debe ser del doble en la dirección de la pendiente, en ambos sentidos.

**Prioridad:** Deberá ser ejecutada durante la etapa constructiva y operacional.

**Responsable:** Contratistas

## **Medidas N° 13 MEDIDAS DE SEGURIDAD**

Existirá cartelería específica y clara con respecto a la precaución que deberán tener los conductores por el área de trabajo. Se colocarán carteles a 50 m y 100 m a cada lado del acceso principal, alertando sobre la entrada y salida de camiones. En el frente de la obra, también existirán carteles específicos en relación a la prohibición de entrada de personas ajenas a la obra, obligación de uso de elementos de seguridad para los obreros y todas las normas existentes en cuanto a seguridad e higiene en obra.

Tal como se describe en la Sección 5, no existirán actividades laborales de ningún gremio fuera de horario diurno.

Se colocarán baños químicos para uso del personal que serán mantenidos por una empresa local responsable de la disposición final del líquido.

Vertidos y derrames y otras formas de contaminación del suelo serán prevenidos o minimizados.

Queda terminantemente prohibido hacer fuego, cazar, dañar la vegetación y transitar fuera de la zona de obra.

## **OBRADORES Y MEDIDAS SANITARIAS EN LOS MISMOS**

Para los obradores se recomiendan las siguientes pautas:

- Deberá tratarse de minimizar la construcción de nuevas estructuras de evacuación de fluidos. La Empresa instalará baños químicos para la adecuada colección y posterior retiro de los residuos y efluentes sanitarios originados en la obra.
- En caso de generarse líquidos residuales, su destino final no deberá ser en ningún caso un cuerpo de agua o escorrentía.
- Deberá cuidarse de alterar lo menos posible el suelo donde estén ubicados estos asentamientos, así como las zonas de acopio de materiales, y no deberá removerse la capa superficial del mismo.
- Deberán cumplirse todas las normas legales en vigencia relativas al tratamiento, transporte y eliminación de desechos y residuos.
- Deberán tomarse todas las medidas de seguridad posibles para el almacenaje y la manipulación de combustibles.
- En caso de derrames accidentales de combustibles o lubricantes, deberán

seguirse procedimientos adecuados para minimizar su impacto sobre el suelo.

- Las áreas de los obradores, campamentos y acopio de materiales deberán quedar en condiciones lo más parecido posible a las originales, aplicando medidas de restauración adecuadas.

**Artículo 3°- CONDICIÓNASE** la aprobación de los planos de mensura, a la presentación de los proyectos ejecutivos de los servicios básicos visados por los entes prestatarios.

**Artículo 4°- CONDICIÓNASE** el inicio de las obras de movimientos de suelos al aviso previo a la Subsecretaría de Gestión Ambiental con cinco (5) días de anticipación, a fin de realizar sondeos y muestreos arqueológicos.

**Artículo 5°- ESTABLÉCESE** que la presente Declaración Ambiental por Resolución Conjunta no implica la aprobación o convalidación de los planos de arquitectura.

**Artículo 6°:**

- a) Las infracciones que se comprueben antes, durante y después de la ejecución de la obra que alteren, violen o incumplan los términos de la Declaración Ambiental y produzcan eventuales daños al ambiente a criterio de la Autoridad de Aplicación, serán sancionados según la gravedad de la conducta con:
  - Multa entre el Uno por Ciento (1 %) y el Veinte por Ciento (20 %) de la inversión proyectada, mas la correspondiente acción correctiva.
  - Caducidad de la Declaración Ambiental e implementación de las correspondientes acciones correctivas.
- b) En caso de desistimiento o abandono del proyecto después de iniciada su ejecución o durante su ejecución:
  - i. Previa constatación de la situación de desistimiento o abandono por intermedio de inspección efectuada por la Subsecretaría de Gestión Ambiental, el peticionante será sancionado, según gravedad del caso, con multa entre el Uno por ciento (1 %) y el Veinte por ciento (20 %) de la inversión proyectada y caducidad de la Declaración Ambiental.

- ii. El crédito fiscal que se genere a favor del Municipio y a cargo del peticionante en caso de abandono del proyecto durante su ejecución, se instrumentará como un título fiscal ejecutivo, y su monto será destinado a solventar las acciones municipales reparadoras del ambiente que sean necesarias.

**Artículo 7°- IMPLÉMÉNTESE** durante la etapa de planificación, preparación, funcionamiento y construcción, que inspectores dependientes de la Secretaría de Planificación y Desarrollo Sustentable de la Municipalidad de San Martín de los Andes, realicen un programa de vigilancia y control mediante el cual deberán supervisar y controlar tan frecuentemente como lo estimen necesario, que el Propietario, la Empresa Constructora, el Proyectista, cumpla con las medidas y las disposiciones contenidas en la presente Resolución Conjunta.

**Artículo 8°-** Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.

### **ORDENANZA N° 11.335/17.-**

**ARTÍCULO 1°.- OTÓRGASE** la homologación del uso condicionado “*lavadero de autos manual*”, a realizar en el lote 15, Manzana. S, Chacra 12, N.C. 15-21-47-2290-0000, del Barrio Villa Parque La Cascada, propiedad del Sr. Carlos María Carro, según proyecto presentado por los Arqs. Marcos Mantella y Valeria Guridi,

**ARTÍCULO 2°.-** El uso autorizado por la presente, estará sujeto a los condicionamientos establecidos por las áreas competentes del Departamento Ejecutivo Municipal.-

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-  
PROMULGADA POR DECRETO N° 1313/17 DE FECHA 19/06/17

### **ORDENANZA N° 11.336/17.-**

**ARTÍCULO 1°.- SUSTITÚYESE** el *Artículo 1°* de la **Ordenanza 10.629/15**, por el siguiente:

*“ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE para el inmueble ubicado en lote 9, manzana C, de la Chacra 26, Villa Vega Maipú, nomenclatura catastral 15-21-73-7044-0000, propiedad de la Sra. Nazarena Mon y del Sr. Martín Terrile, las siguientes excepciones a la Ordenanza 83/1984:*

- *Ocupación parcial de Retiro Lateral de 12 m<sup>2</sup>, exclusivamente en planta baja.*
- *Superación de F.O.S. de 5,4%*

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-  
PROMULGADO POR DECRETO N° 1314/17 DE FECHA 19/06/17

### **ORDENANZA N° 11.337/17.-**

**ARTÍCULO 1°.- OTÓRGANSE**, para la obra sita en el Lote 4, Manzana D, B° Parque Los Robles, Chacra 09, nomenclatura catastral 15-20-054-3677-0000, propiedad de los Sres. Gabriel E. Raco y Marcelo A. Cerioli, las siguientes excepciones:

- superación de FOS: 0.29% (2.27 m<sup>2</sup>); y
- invasión del retiro de Frente/Perimetral (sector ruta n° 62) de 3.36 m<sup>2</sup>.

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-  
PROMULGADA POR DECRETO N° 1315/17 DE FECHA 19/06/17

### **ORDENANZA N° 11.338/17.-**

**ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE** al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar excepcionalmente a la Sra. Antiquero Esther Vanesa, D.N.I. N° 33.942.420, un subsidio mensual de pesos tres mil (\$ 3.000.-), correspondiente a los meses de mayo, junio y julio de 2017.-

**ARTÍCULO 2°.- IMPÚTESE** el gasto que demande la presente, a la partida presupuestaria correspondiente de la Secretaría de Desarrollo Social.-

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-  
PROMULGADA POR DECRETO N° 1316/17 DE FECHA 19/06/17

### **ORDENANZA N° 11.339/17.-**

**ARTÍCULO 1°.- DÉSE DE BAJA** al Sr. Rivas Pablo Gerardo, DNI N° 35.608.166, del listado obrante como *Anexo II* de la *Ordenanza n° 8908/2010*,

en calidad de adjudicatario del lote 12, Manzana B, NC 15-21-061-8028-0000 de la Chacra 28.-

**ARTÍCULO 2°.- DESÍGNASE** como única titular del Lote 12, Manzana B, NC 15-21-061-8028-0000 de la Chacra 28, a la Sra. Melisa del Lujan Conti, D.N.I. N° 35.608.335.-

**ARTÍCULO 3°.- AUTORIZÁSE**, en caso de corresponder, la confección del boleto de Compra-Venta a nombre de la Sra. Melisa del Lujan Conti.-

**ARTÍCULO 4°.-** A través de la Dirección de Administración y Despacho remítase copia de la presente a la Dirección de Catastro Municipal; y al Instituto de Vivienda y Hábitat a efectos de que incorpore lo autorizado por la presente en el Registro de Demanda Habitacional.-

**ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-  
PROMULGADA POR DECRETO N° 1317/17 DE FECHA 19/06/17

### **ORDENANZA N° 11.340/17.-**

**ARTÍCULO 1°.-AUTORIZÁSE** al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar Licencia Comercial definitiva a nombre de la Sra. Nélide Cervellin, DNI 14.178.116 para el rubro “elaboración de productos artesanales comestibles” que gira con el nombre de fantasía “Arte in Cucina”, ubicado en calle Calefufu n° 98 del Barrio Sigrand.-

**ARTÍCULO 2°.-** La presente se sanciona a los fines de que la Sra. Nélide Cervellin pueda tramitar la licencia nacional y provincial correspondiente.-

**ARTÍCULO 3°.- CONDICIÓNASE** la licencia comercial autorizada por la presente al cumplimiento por parte de la Sra. Cervellin, dentro de un plazo de treinta y seis (36) meses, de las exigencias de la Dirección de Obras Particulares en lo que respecta al material de fachadas; a la presentación del planos con modificaciones internas y cambio de uso; y a la presentación del cálculo de estructuras.-

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-  
PROMULGADA POR DECRETO N° 1318/17 DE FECHA 19/06/17

## DECLARACIÓN C. D. N° 22/17

**ARTÍCULO 1°.- DE INTERÉS MUNICIPAL** la charla debate “**Palestina, la Paz es posible**”, la que se realizará el día 10 de junio de 2017 a las 20 hs, en la Sala Günther Blass del Centro Cultural Cotesma.-

**ARTÍCULO 2°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

## RESOLUCIÓN C.D. N° 97/17

**ARTÍCULO 1°.- DENIÉGASE** la solicitud del Ing. Flavio Caldas de modificación de la *Ordenanza n° 8971/2011 – Índices Urbanísticos Remanente mitad NO. de la Ch26 - I. Aquín de Creide*, y de la *Ordenanza n° 9269/11 - Índices Urb. Fracción NO y SE de la Ch 28.-*

**ARTÍCULO 2°.-** Notifíquese la presente al Ing. Flavio Caldas.-

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido dese al Archivo Municipal.-

## RESOLUCIÓN C.D. N° 98/17

**ARTÍCULO 1°.- ADMÍTESE** la solicitud del Sr. Carlos Pérez, DNI 4.885.583, de utilización de Banca del Vecino, en el marco de la *Ordenanza 9106/11*, para exponer sobre el mal manejo de la cosa pública.-

**ARTÍCULO 2°.- NOTIFÍQUESE** al Sr. Carlos Pérez que podrá utilizar la “Banca del Vecino” en la *Sesión Ordinaria n° 12* del día *08 de junio de 2017*, en el horario de las *09:00 hs*, con una disposición de 20 minutos para su exposición.-

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

**SESION ORDINARIA N° 12 DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES  
DE FECHA 08 DE JUNIO DE 2017**

**ORDENANZA N° 11.341/17.-**

**ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE**, en todos sus términos, el *Decreto D.E.M. n° 1098/2017*, de fecha 16 de mayo de 2017, dictado *ad referendum* del Concejo Deliberante, mediante el cual se aprueba el Convenio de colaboración suscripto con el Ministerio de Educación de la Provincia, que como **Anexo I** forma parte de la presente, mediante el cual se le otorga a la Municipalidad un aporte no reintegrable por la suma total de \$ 393.140,00 (trescientos noventa y tres mil ciento cuarenta pesos con 00/100), que serán destinados en su totalidad al financiamiento de ocho contratos de locación de servicios, en el marco de la Resolución SGE N° 05/17 Programa Nacional N° 29 – GESTIÓN EDUCATIVA Y POLÍTICAS SOCIOEDUCATIVAS PARA LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN, Línea de Acción de Coros y Orquestas Infantiles y Juveniles, con vigencia de marzo a diciembre de 2017, para la Orquesta de los Andes.-

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-  
PROMULGADA POR DECRETO N° 1340/17 DE FECHA 27/06/2017.

**ORDENANZA N° 11.342/17.-**

**ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE** en todos sus términos el *Convenio N° 23/17* suscripto con la Dirección Provincial de Vialidad del Neuquén, que integra la presente como **Anexo I**, mediante el cual se establecen las condiciones para llevar adelante las tareas de riego realizadas durante la temporada estival 2016-2017, sobre la Ruta provincial N° 48 y el acceso a Quila Quina, rutas de Jurisdicción del Distrito IV, San Martín de los Andes.-

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-  
PROMULGADA POR DECRETO N° 1341/17 DE FECHA 27/06/2017.

# ANEXO I - ORDENANZA N° 11.342/17.-



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE ENERGÍA, SERVICIOS PÚBLICOS Y RECURSOS NATURALES (DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD-OPV)

NEUQUÉN PROVINCIA



## CONVENIO N° 0027

**OBJETO:** "TAREAS DE MANTENIMIENTO ESTIVAL, TEMPORADA 2016-2017, EN RUTA PROVINCIAL N° 48 Y ACCESO A QUILA QUINA"

-----Entre la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD DEL NEUQUÉN, denominada en adelante "LA DIRECCIÓN", representada en este acto por el Señor PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE LA REPARTICIÓN Ing°: LUIS MARCELO LAZCANO por una parte y por la otra LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES en adelante "EL ENTE", representada en este acto por la Intendente Señora: BRUNILDA REBOLLEDO, se acuerda celebrar el presente Convenio que se regirá por las siguientes Cláusulas.-----

**PRIMERA:** Es objeto del presente Convenio establecer las condiciones bajo las cuáles -----acuerdan coordinar las tareas de riego a realizar sobre la Ruta Provincial N° 48 y Acceso a Quila Quina.-----

**SEGUNDA:** "EL ENTE" proveerá a "LA DIRECCIÓN", 03 (tres) Camiones regadores de -----agua de 10.000 lts de capacidad mínima, con bomba de carga y descarga, de acuerdo al siguiente esquema:

- Dados: > Ruta Provincial N° 48, 01 (un) Camión regador por el término de 400 horas totales.
- 200 > Acceso a Quila Quina, 02 (dos) Camiones regadores por el término de 400 horas
- 200 > totales.

Los mismos se utilizarán para realizar los trabajos descriptos en la Cláusula primera, los cuales serán supervisado por el Distrito 4 SAN MARTÍN DE LOS ANDES y cuyo monto total asciende a PESOS: CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL (\$ 464.000,00), abonando \$ 580,00 la hora

A tal efecto "LA DIRECCIÓN" certificará los trabajos y confeccionará el Acta de Recepción correspondiente, la que será suscrita de común acuerdo ente las partes.-----

**TERCERA:** "EL ENTE" se compromete a realizar la contratación indicada en la Cláusula -----anterior a terceros, por falta de disponibilidad de camiones regadores y personal para ser destinados a los fines del presente, debiendo prever todos los aspectos legales vigentes en la materia.-----

**CUARTA:** Se establece un plazo de ejecución de los trabajos de DOS (02) meses -----corridos, a partir del Acta de Iniciación de las tareas.-----

**QUINTA:** A todos los efectos que pudieran corresponder, las partes fijan sus respectivos -----domicilios "LA DIRECCIÓN" en su Sede Central, sita en Calle Mayor Torres N° 250 de Zapala y "EL ENTE" en su Sede, sita en San Martín de los Andes, ambas en la Provincia del Neuquén.-----

-----En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman cinco (5) ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, en Zapala, Provincia del Neuquén, a los 30 días del mes de Enero del Año 2017-----  
JSC/dec

Sergio Oscar Winklerman  
Intendente a cargo  
Municipalidad de San Martín de los Andes



Luis Marcelo Lazcano  
Presidente del Directorio  
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

## ORDENANZA N° 11.343/17.-

**ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE**, por vía de excepción a la *Ordenanza N° 319/89 “Rubros Venta y Elaboración de Alimentos”*, una superficie de 15 m<sup>2</sup> para el local comercial destinado al rubro “*rotisería*”, ubicado en el Lote 004, NC 15-21-090-0550-H003, Plan Federalismo 10, Chacra 4, propiedad del Sr. Ibaceta Ricardo Enrique.-

**ARTÍCULO 2°.- AUTORÍZASE** al Departamento Ejecutivo a otorgar una *licencia comercial a término* a favor del Sr. Pablo Manuel Ibaceta, DNI N° 28.558.866, para el rubro “*Rotisería*”, en el local comercial ubicado en el Lote 004, NC 15-21-090-0550-H003, Plan Federalismo 10, Chacra 4.-

**ARTÍCULO 3°.- ESTABLÉCESE** que la *licencia comercial a término* autorizada por la presente tendrá vigencia hasta el 30/06/2018.-

**ARTÍCULO 4°.-** Durante el plazo establecido en el **Artículo 3°** el propietario del inmueble y/o el titular de la licencia comercial, deberá dar cumplimiento a los requerimientos de la Dirección de Obras Particulares establecidos en la normativa vigente, para la obtención de la licencia comercial definitiva.-

**ARTÍCULO 5°.-** A través de la Dirección de Administración y Despacho, una vez promulgada la presente, gírese copia a la Dirección de Rentas, a la Dirección de Bromatología y a la Dirección de Obras Particulares.-

**ARTÍCULO 6°.- ENCOMIÉNDASE** a la Dirección de Rentas - División Actividades Lucrativas la notificación de la presente al Sr. Pablo Manuel Ibaceta.-

**ARTÍCULO 7°.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-  
PROMULGADA POR DECRETO N° 1342/17 DE FECHA 27/06/2017.

## ORDENANZA N° 11.344/17.-

**ARTÍCULO 1°.- AUTORÍZASE** al Departamento Ejecutivo a efectuar un *plan especial de pago* a nombre del Sr. Melo Alfredo Rubén, DNI N° 13.028.072, por la deuda en concepto de *Tasa s/ Inmueble y Contribuciones TCI*, correspondiente al inmueble ubicado en Lote 2, Manzana R, Chacra 30, Nomenclatura Catastral 15-21-061-7575-0000, consistente en cuarenta (40) cuotas mensuales.-

**ARTÍCULO 2º.-** En caso de incumplimiento, por parte del beneficiario, del plan de pago autorizado por la presente ordenanza, procédase al trámite de ejecución fiscal conforme a lo establecido en el *Título VII - De la Extinción de las Obligaciones Tributarias*, del *Código Tributario* vigente.-

**ARTÍCULO 3º.-** A través de la Dirección de Administración y Despacho, una vez promulgada la presente, gírese copia al Departamento Gestión de Cobranzas para la notificación del Sr. Melo Alfredo Rubén.-

**ARTÍCULO 4º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-  
PROMULGADA POR DECRETO N° 1343/17 DE FECHA 27/06/2017.

### ORDENANZA N° 11.345/17.-

**ARTÍCULO 1º.- INCORPÓRASE** a la *Ordenanza N° 11.263/17* el *Artículo 1º bis* con la siguiente redacción:

*“ARTÍCULO 1º bis.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a efectuar un plan especial de pago a nombre del Sr. Bernabé Bastías, DNI 20.596.407, por la deuda reclamada judicialmente y por los periodos enero/2008 a octubre/2013 inclusive, incluyendo las tasas judiciales en la primer cuota y la deuda de capital, intereses y honorarios en treinta (30) cuotas mensuales consecutivas, en concepto de patente automotor dominio DFO-248, registrado a nombre del Sr. Sepúlveda Avello Freddy Hernán.-“*

**ARTÍCULO 2º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-  
PROMULGADA POR DECRETO N° 1344/17 DE FECHA 27/06/2017.

### ORDENANZA N° 11.346/17.-

**ARTÍCULO 1º.- CRÉASE** el rubro “*Guardería Canina*” consistente en un servicio de tenencia temporaria de mascotas, en inmuebles habilitados para tal fin.-

**ARTÍCULO 2º.- OTÓRGASE** la homologación del uso “*guardería canina*”, a realizar en el inmueble ubicado en el Lote 19, Manzana J, Villa Vega Maipú,

Nomenclatura Catastral 15-21-73-4263-0000, propiedad de la Sra. Myriam Alicia Centurión.-

**ARTÍCULO 3°.- AUTORIZÁSE** al Departamento Ejecutivo a otorgar una *licencia comercial a término* a favor de la Sra. Myriam Alicia Centurión, DNI N° 24.760.041, para el rubro “*guardería canina*”, a realizar en el inmueble ubicado en el Lote 19, Manzana J, Villa Vega Maipú, Nomenclatura Catastral 15-21-73-4263-0000.-

**ARTÍCULO 4°.- ESTABLÉCESE** que la *licencia comercial a término* autorizada por la presente tendrá una vigencia de 180 días hábiles, a partir de la publicación de la presente en el Boletín Oficial Municipal.-

**ARTÍCULO 5°.-** Durante el plazo establecido en el **Artículo 4°** el propietario del inmueble y/o el titular de la licencia comercial, deberá dar cumplimiento a los requerimientos de la Dirección de Obras Particulares, de la Dirección de Rentas Municipal y de la Dirección de Bromatología, establecidos en la normativa vigente, tendientes a la obtención de la licencia comercial definitiva.-

**ARTÍCULO 6°.- OTÓRGASE** al Departamento Ejecutivo un plazo de 180 días hábiles, a partir de la publicación de la presente en el Boletín Oficial Municipal, para la reglamentación del rubro “*Guardería Canina*”.-

**ARTÍCULO 7°.- ESTABLÉCESE** como **Autoridad de Aplicación** de la presente a la **Secretaría de Planificación y Desarrollo Sustentable - Subsecretaría de Gestión Ambiental**.-

**ARTÍCULO 8°.-** A través de la Dirección de Administración y Despacho, una vez promulgada la presente, gírese copia a la Dirección de Rentas, a la Dirección de Bromatología y a la Dirección de Obras Particulares.-

**ARTÍCULO 9°.- ENCOMIÉNDASE** a la Dirección de Rentas - División Actividades Lucrativas la notificación de la presente a la Sra. Myriam Alicia Centurión.-

**ARTÍCULO 10°.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-  
PROMULGADA POR DECRETO N° 1345/17 DE FECHA 27/06/2017.

**ORDENANZA N° 11.347/17.-**

**ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE** en todos sus términos el **Decreto D.E.M. n° 877/2017**, de fecha 12 de abril de 2017, mediante el cual se otorga a los agentes activos de planta permanente y contratados comprendidos en el CCT, como así

también al personal de planta política y al personal electivo de la Municipalidad de San Martín de los Andes, la suma de pesos seis mil (\$6.000.-) - a liquidar en dos cuotas iguales y consecutivas pagaderas la primera el 12 de abril de 2017 y la segunda entre los días 24 y 28 de abril de 2017- a cuenta del Acuerdo Salarial al que se arribe, en el marco de la Mesa Salarial compuesta por la Asociación Trabajadores del Estado Junta Interna Municipal y el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de San Martín de los Andes, con las exclusiones y condiciones establecidas en los Artículos 3° y 4° del Decreto.-

**ARTÍCULO 2°.- RATIFÍCASE** en todos sus términos el **Decreto D.E.M. n° 968/2017**, de fecha 27 de abril de 2017, mediante el cual:

- se establece que la suma de pesos seis mil (\$6.000.-), otorgada a cuenta de Acuerdo Salarial, según lo dispuesto en el *Decreto D.E.M. N° 877/17*, quedará en correspondencia a la suma extraordinaria enunciada en primera instancia en el *Acta Audiencia* de 21 abril de 2017 entre la Asoc. Trabajadores del Estado Junta Interna y el Departamento Ejecutivo municipal, la que obra adjunta a la presente como **Anexo I**, siendo la misma extensiva a los jubilados, planta política y cargos electivos.
- se aplica un incremento salarial a partir del 1° de abril de 2017 tomando como valor de referencia la actualización trimestral y automática, que considera el Índice de Precios al Consumidor (IPC) elaborado por la Dirección Provincial de Estadística y Censo del Neuquén, entre los meses de diciembre 2016 y el mes anterior a la actualización tomando como base los sueldos del mes de diciembre de 2016.
- se aplica para la primera actualización y en forma excepcional el cincuenta por ciento (50%) más sobre el IPC resultante del Primer Trimestre del año (enero, febrero y marzo).

**ARTÍCULO 3°.- RATIFÍCASE** en todos sus términos el **Decreto D.E.M. n° 969/2017**, de fecha 27 de abril de 2017, merced al cual, tal lo acordado mediante Acta Audiencia celebrada entre la Asociación Trabajadores del Estado Junta Interna Municipal y el Departamento Ejecutivo Municipal del 21 de abril de 2017, que se adjunta a la presente como **Anexo II**:

- se dispone que para los empleados de planta permanente y contratados a prueba, bajo la modalidad de “Contrato de Empleo Público”, la suma de pesos seis mil (\$6.000.-), otorgada por *Decreto N° 877/17* del 12/04/2017, será abonada en concepto de indumentaria, que dará cumplimiento a lo

establecido en el art. 38 inc. k del CCT para el año 2017.

- se abona a los empleados comprendidos en su 1er artículo la suma de pesos diez mil (\$10.000.-), que serán pagaderos en ocho cuotas iguales y consecutivas de pesos un mil doscientos cincuenta (\$1.250.-) a partir del pago de los haberes del mes de abril de 2017, en concepto de indumentaria.
- se excluye del pago de la suma de pesos diez mil (\$10.000.-) al personal de planta permanente o contratado que por algún motivo no esté percibiendo sueldo alguno o se encuentre adscripto o este cubriendo cargos políticos.

**ARTÍCULO 4º.- RATIFÍCASE** en todos sus términos el **Decreto D.E.M. n° 971/2017**, de fecha 27 de abril de 2017, mediante el cual se modifica el **Artículo 2º** del **Decreto Municipal N° 968/17**, en el marco de la **Addenda** al **Acta de Audiencia** del 21 de abril del 2017, que se adjunta como **Anexo III** a la presente; y se establece que el índice resultante de aplicar la ponderación para el ajuste de los Salarios del mes de Abril 2017 será de 9,1056% ( nueve con mil cincuenta y seis diez milésimas por ciento).-

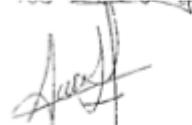
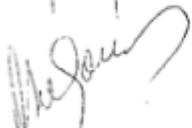
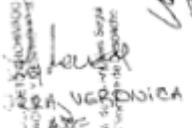
**ARTÍCULO 5º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-  
**PROMULGADA POR DECRETO N° 1346/17 DE FECHA 27/06/2017.**

## ANEXO I - ORDENANZA N° 11.347/17.-

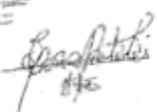
### ACTA DE AUDIENCIA

En la Ciudad de San Martín de los Andes, Dpto. LAGAR, Provincia del Neuquén, a los 21 días del mes abril del año 2017, siendo las 12:00 hs, se presenta ante este Organismo Laboral, INSPECTORÍA ZONAL SAN MARTÍN DE LOS ANDES, en relación al Expto. 5521-1462/17 SISMA, caratulado "ASOCIACIÓN TRABAJADORES DEL ESTADO JUNTA INTERNA MUNICIPAL S/COMUNICACIÓN DE MEDIDAS DE FUERZA **POR LA PARTE SINDICAL**". Se presenta la Junta Interna municipal, compuesta en este acto por los señores **SEGUNDO ANDRADE**, quien acredita su identidad mediante DNI N° 20.122.128, **VALENZUELA MAURICIO**, quien acredita su identidad mediante DNI N° 23.069.673, que exhibe y le es devuelto, **BATELLINI MARIA JOSE**, quien acredita su identidad mediante DNI N° 24.877.236 que exhibe y le es devuelto, **RIQUELME FEDERICO**, quien acredita su identidad mediante DNI N° 26.825.970, que exhibe y le es devuelto, **MUÑOZ RAMIRO**, quien acredita su identidad mediante DNI N° 20.529.722 que exhibe y le es devuelto, y los delegados gremiales, **PEREZ JUAN PEDRO**, quien acredita su identidad mediante DNI N° 24.017.724 que exhibe y le es devuelto y **MALVA PEREZ** quien acredita su identidad mediante DNI N° 24.986.034 que exhibe y le es devuelto, **HECTOR RUBÉN GAGGIA**, quien acredita su identidad mediante DNI N° 11.911.141. **POR LA PARTE EMPLEADORA**: Lo hacen: el señor **CARLOS JAVIER SALONITI**, quien acredita su identidad mediante DNI N° 25.043.634 que exhibe y le es devuelto, en calidad de Secretario de economía y hacienda, la señora **ALLEGRI NORA HEBE**, quien acredita su identidad mediante DNI N° 22.163.871 en calidad de a cargo de la Delegación Cordones del Chapelco, y la señora **NATALIA MONICA VITA**, quien acredita su identidad mediante DNI N° 29.192.677, en calidad de Secretaria de Desarrollo Social, el señor **NICOLAS DUMAIS**, quien acredita su identidad mediante DNI N° 28.644.500, en calidad de Director del Instituto de vivienda y hábitat, **ESTEBAN BOSCH**, quien acredita su identidad mediante DNI N° 18.221.173, en calidad de Secretario de Turismo de la Municipalidad de San Martín de los Andes. **ABIERTO EL ACTO POR EL FUNCIONARIO ACTUANTE**: Se inicia su amplio debate luego del cual las partes acuerdan otorgar a los




empleados municipales activos y pasivos, una suma extraordinaria de pesos seis mil (\$ 6.000,00) por única vez y aplicar un aumento salarial aplicable a partir del 1 de abril del corriente, que tendrá como valor de referencia la actualización trimestral y automática que considera el índice de precios al consumidor elaborado por la Dirección Provincial de Estadística y Censo de la provincia de Neuquén (IPC) entre los meses de diciembre y el mes anterior a la actualización, tomando como base los sueldos del mes de diciembre de 2016. Aplicar para la primer actualización y en forma excepcional el 50% más sobre el IPC resultante del primer trimestre del año (enero/febrero/marzo). Crear una Comisión de Trabajo que se reunirá el día 8 de mayo del ste. que tendrá por objeto analizar y resolver el alcance y efectos de los Decretos 493/11 y 341/15 y que estará integrada por parte del Ejecutivo ( en principio) por el Asesor Legal, un representante de la Secretaría de Economía y Hacienda y la Secretaría de Desarrollo Social, y por la Junta Interna Municipal los asesores legales Marcos Pastorelli, Federico Egge y Verónica Lira. Si llegara a surgir alguna modificación en el acuerdo provincial acordado convocar una nueva mesa de discusión. Visto y no siendo para más y siendo las 13:20 horas, se da por finalizado el presente acto, firmando los comparecientes de conformidad, previa íntegra lectura que realice de por sí de la presente ratificándose de su contenido y firmando al pie en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto por arte el funcionario actuante que CERTIFICO.....

 ATE  
 ATE  
 ATE  


SAN MARTÍN DE LOS ANDES - calle 848  
 TEL - 02972-428189 - 02972-428189 ext. 20 - www.sanmartinregion.gov.ar

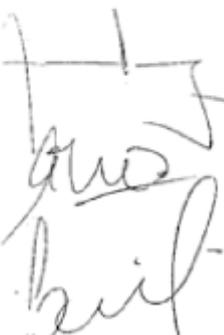
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

**ANEXO II - ORDENANZA N° 11.347/17.-**



**ACTA DE AUDIENCIA**

En la Ciudad de San Martín de los Andes, Dpto. LACAR, Provincia del Neuquén, a los 21 días del mes abril del año 2017, siendo las 12:00 hs, se presenta ante este Organismo Laboral, INSPECTORÍA ZONAL SAN MARTÍN DE LOS ANDES, en relación al Expte. 5521-1462/17 SISMA, caratulado "ASOCIACIÓN TRABAJADORES DEL ESTADO JUNTA INTERNA MUNICIPAL S/COMUNICACIÓN DE MEDIDAS DE FUERZA **FOR LA PARTE SINDICAL**". Se presenta la Junta Interna municipal, compuesta en este acto por los señores SEGUNDO ANDRADE, quien acredita su identidad mediante DNI N° 20.122.128, VALENZUELA MAURICIO, quien acredita su identidad mediante DNI N° 23.069.673, que exhibe y le es devuelto, BATELLINI MARIA JOSÉ, quien acredita su identidad mediante DNI N° 24.877.230 que exhibe y le es devuelto, RIQUELME FEDERICO, quien acredita su identidad mediante DNI N° 26.825.970, que exhibe y le es devuelto, MUÑOZ RAMIRO, quien acredita su identidad mediante DNI N° 30.529.722 que exhibe y le es devuelto, y los delegados gremiales, PEREZ JUAN PEDRO, quien acredita su identidad mediante DNI N° 24.017.724 que exhibe y le es devuelto y MALVA PEREZ quien acredita su identidad mediante DNI N° 24.986.034 que exhibe y le es devuelto, HECTOR RUBÉN GAGGIA, quien acredita su identidad mediante DNI N° 11.911.141. **FOR LA PARTE EMPLEADORA**: Lo hacen: el señor CARLOS JAVIER SALONITI, quien acredita su identidad mediante DNI N° 25.043.634 que exhibe y le es devuelto, en calidad de Secretario de economía y hacienda. la señora ALLEGRI NORA HEBE, quien acredita su identidad mediante DNI N° 22.163.871 en calidad de a cargo de la Delegación Cordones del

  
 Carlos Javier Saloniti  
 Secretario de Economía y Hacienda  
 San Martín de los Andes

Chapelco, y la señora NATALIA MONICA VITA, quien acredita su identidad mediante DNI N° 29.192.677, en calidad de Secretaria de Desarrollo Social, el señor NICOLAS DUMAIS, quien acredita su identidad mediante DNI N° 28.644.502, en calidad de Director del Instituto de vivienda y hábitat, ESTEBAN BOSCH, quien acredita su identidad mediante DNI N° 18.221.173, en calidad de Secretario de Turismo de la Municipalidad de San Martín de los Andes. **ABIERTO EL ACTO POR EL FUNCIONARIO ACTUANTE:** Tras un amplio debate las partes acuerdan que la suma extraordinaria de pesos seis mil (\$ 6.000,00) en el caso de los empleados activos será recibida en concepto de indumentaria más pesos diez mil (\$ 10.000,00) que serán pagaderos en ocho cuotas iguales y consecutivas de pesos un mil doscientos cincuenta (\$ 1.250,00) a partir del pago de los haberes del mes de abril del etc. Que durante el transcurso de la semana próxima se entregará la ropa para el personal operativo correspondiente a la temporada verano 2016 y se seleccionarán a partir de las muestras, la ropa para el personal administrativo. Que con la suma percibida más la indumentaria a entregarse, queda subsanada la totalidad de la entrega de ropa correspondiente a este gestión municipal, hasta el año 2017 inclusive. Visto y no siendo para más y siendo las 13:50 horas, se da por finalizado el presente acto, firmando los comparecientes de conformidad, previa íntegra lectiva que realizan de por sí de la presente ratificándose de su contenido y firmando al pie en tres ejemplares de un mismo tener y a un solo efecto por este mi funcionario actuante que CERTIFICO.....

*Natalia Vita*  
*Andrés*  
*Ramiro Muñoz*  
*Verónica Urra*  
*Malva Pérez*  
*ATE*  
*ATA*  
*ATA*  
*ATA*

SAN MARTIN DE LOS ANDES - zona DNE  
 TEL: 02972-482159 - 02972-482160 - 02972-482161 - 02972-482162

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

**ANEXO III - ORDENANZA N° 11.347/17.-**



**MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES**  
 PROVINCIA DEL NEUQUÉN

313

**ADDENDA AL ACTA DE AUDIENCIA DEL 21 de Abril del año 2017, 12:00 horas entre la ASOCIACION DE TRABAJADORES DEL ESTADO JUNTA INTERNA MUNICIPAL Y MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES**

En la ciudad de San Martín de los Andes, Departamento Lacar, Provincia del Neuquén, a los 27 días del mes de Abril del año 2017, siendo las 12:05 horas, se reúnen en la Municipalidad de San Martín de los Andes, por parte del Departamento Ejecutivo Municipal, Carlos Saloniti Secretario de Economía y Hacienda, Natalia Vita Secretaria de Desarrollo Social, Nicolas Dumais Director del Instituto de Vivienda y Hábitat, Irina Allegri Delegada Barrio Cordones del Chapelco, y por la parte sindical, Segundo Andrade, Ramiro Muñoz, Veronica Urra, Federico Riquelme, Malva Pérez en representación de la Asociación de Trabajadores del Estado -Junta Interna Municipal- para ratificar la addenda al Acta de Audiencia del día 21 de abril, en atención a la modificación incorporada por el Gobierno de la Provincia del Neuquén.

**Donde DICE:**

...” el índice de precios al consumidor elaborado por la Dirección Provincial de Estadística y Censo de la Provincia de Neuquén (IPC)”.....

**Debe DECIR:**

...”el 36% del índice al consumidor elaborado y publicado por la Dirección Provincial de Estadística y Censo de la Provincia del Neuquén (IPC), el 32% del índice de precios al Consumidor elaborado y publicado por la Dirección general de Estadísticas y Censos de la Provincia de Córdoba y el 32% del índice de precios al consumidor publicado por el INDEC”... **Resultando un 9,1056 % el Índice para el Ajuste Salarios de Abril.**

No siendo para más y siendo las 13:15 horas, se da por finalizado el presente acto, firmando los presentes de conformidad, previa íntegra lectura que realizan de por sí de la presente ratificando su contenido y firmando al pie tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-----

The image shows several handwritten signatures and official stamps. From left to right, top to bottom: 1. A signature with the stamp "ATC - DTA". 2. A signature with the stamp "ATC". 3. A signature with the stamp "ATC". 4. A signature with the stamp "ATC". 5. A signature with the stamp "ATC". 6. A signature with the stamp "ATC". 7. A signature with the stamp "ATC". 8. A signature with the stamp "ATC". 9. A signature with the stamp "ATC". 10. A signature with the stamp "ATC". 11. A signature with the stamp "ATC". 12. A signature with the stamp "ATC". 13. A signature with the stamp "ATC". 14. A signature with the stamp "ATC". 15. A signature with the stamp "ATC". 16. A signature with the stamp "ATC". 17. A signature with the stamp "ATC". 18. A signature with the stamp "ATC". 19. A signature with the stamp "ATC". 20. A signature with the stamp "ATC". 21. A signature with the stamp "ATC". 22. A signature with the stamp "ATC". 23. A signature with the stamp "ATC". 24. A signature with the stamp "ATC". 25. A signature with the stamp "ATC". 26. A signature with the stamp "ATC". 27. A signature with the stamp "ATC". 28. A signature with the stamp "ATC". 29. A signature with the stamp "ATC". 30. A signature with the stamp "ATC". 31. A signature with the stamp "ATC". 32. A signature with the stamp "ATC". 33. A signature with the stamp "ATC". 34. A signature with the stamp "ATC". 35. A signature with the stamp "ATC". 36. A signature with the stamp "ATC". 37. A signature with the stamp "ATC". 38. A signature with the stamp "ATC". 39. A signature with the stamp "ATC". 40. A signature with the stamp "ATC". 41. A signature with the stamp "ATC". 42. A signature with the stamp "ATC". 43. A signature with the stamp "ATC". 44. A signature with the stamp "ATC". 45. A signature with the stamp "ATC". 46. A signature with the stamp "ATC". 47. A signature with the stamp "ATC". 48. A signature with the stamp "ATC". 49. A signature with the stamp "ATC". 50. A signature with the stamp "ATC". 51. A signature with the stamp "ATC". 52. A signature with the stamp "ATC". 53. A signature with the stamp "ATC". 54. A signature with the stamp "ATC". 55. A signature with the stamp "ATC". 56. A signature with the stamp "ATC". 57. A signature with the stamp "ATC". 58. A signature with the stamp "ATC". 59. A signature with the stamp "ATC". 60. A signature with the stamp "ATC". 61. A signature with the stamp "ATC". 62. A signature with the stamp "ATC". 63. A signature with the stamp "ATC". 64. A signature with the stamp "ATC". 65. A signature with the stamp "ATC". 66. A signature with the stamp "ATC". 67. A signature with the stamp "ATC". 68. A signature with the stamp "ATC". 69. A signature with the stamp "ATC". 70. A signature with the stamp "ATC". 71. A signature with the stamp "ATC". 72. A signature with the stamp "ATC". 73. A signature with the stamp "ATC". 74. A signature with the stamp "ATC". 75. A signature with the stamp "ATC". 76. A signature with the stamp "ATC". 77. A signature with the stamp "ATC". 78. A signature with the stamp "ATC". 79. A signature with the stamp "ATC". 80. A signature with the stamp "ATC". 81. A signature with the stamp "ATC". 82. A signature with the stamp "ATC". 83. A signature with the stamp "ATC". 84. A signature with the stamp "ATC". 85. A signature with the stamp "ATC". 86. A signature with the stamp "ATC". 87. A signature with the stamp "ATC". 88. A signature with the stamp "ATC". 89. A signature with the stamp "ATC". 90. A signature with the stamp "ATC". 91. A signature with the stamp "ATC". 92. A signature with the stamp "ATC". 93. A signature with the stamp "ATC". 94. A signature with the stamp "ATC". 95. A signature with the stamp "ATC". 96. A signature with the stamp "ATC". 97. A signature with the stamp "ATC". 98. A signature with the stamp "ATC". 99. A signature with the stamp "ATC". 100. A signature with the stamp "ATC".

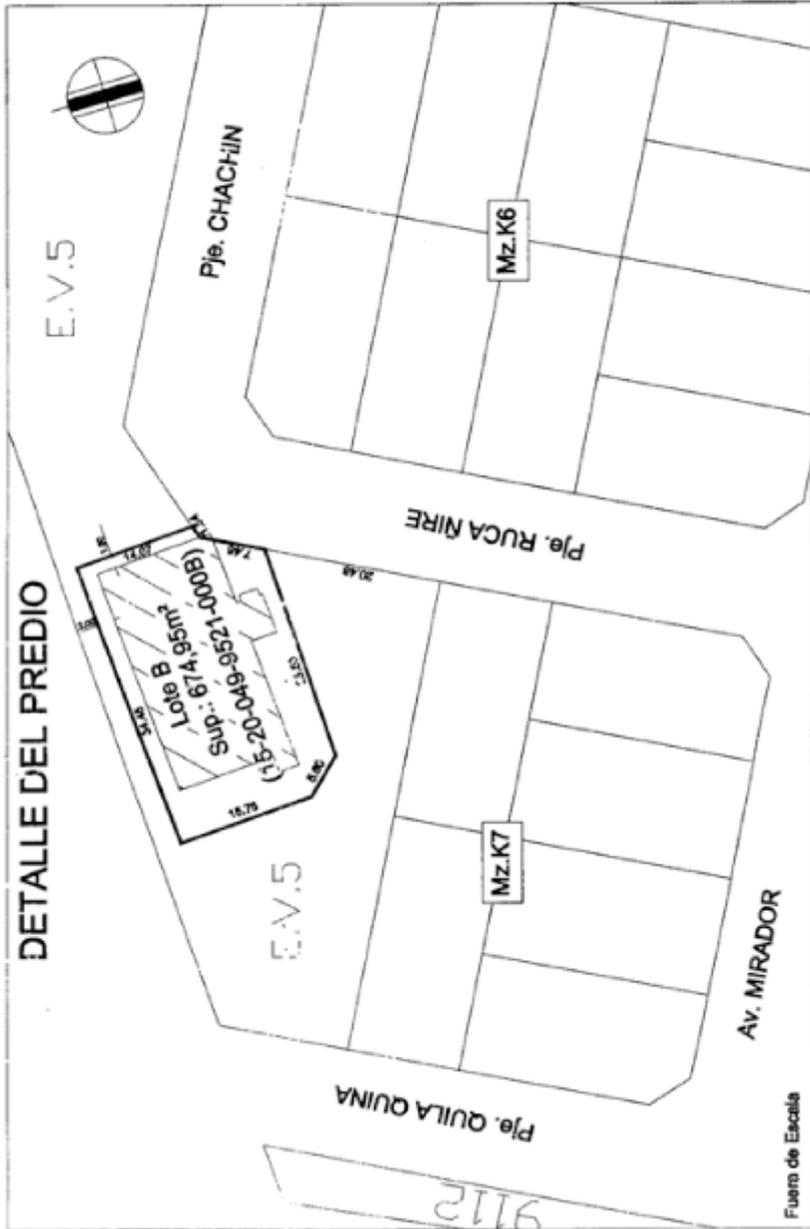
**ORDENANZA N° 11.348/17.-**

**ARTÍCULO 1º.- DESAFÉCTASE** del Dominio Público Municipal parte del Espacio Verde 5, de la Chacra 2, nomenclatura catastral 15-20-049-9521-0000, con una superficie de 674,95 m<sup>2</sup>, cuyo croquis de ubicación obra adjunto a la presente como **Anexo I.-**

**ARTÍCULO 2º.- AUTORIZÁSE** a la Intendente Municipal a suscribir con el “Club Social y Deportivo Don Márquez”, el Contrato de Comodato de Uso de parte del Espacio Verde 5, de la Chacra 2, nomenclatura catastral 15-20-049-9521-0000, con una superficie de 674,95 m<sup>2</sup>, y por un término de diez (10) años, según modelo de Convenio que se adjunta a la presente como **Anexo II.-**

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-  
**PROMULGADA POR DECRETO N° 1347/17 DE FECHA 27/06/2017.**

**ANEXO I - ORDENANZA N° 11.348/17.-**



## ANEXO II - ORDENANZA N° 11.348/17.-

### Modelo de Contrato de Comodato (Borrador)

Entre la MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES representada en este acto por su intendente Señora Brunilda Rebolledo DNI n° 10.042.560 con domicilio en calles Gral. Roca Esq. J. M. Rosas (Palacio Municipal), de San Marín de los Andes, en adelante individualizado como EL COMODANTE a efectos de este contrato, por una parte; y por la otra parte el CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO DON MARQUEZ, con domicilio legal en calle Ruca Ñire N° 97, Barrio Kumelkayen, Personería Jurídica otorgada por Decreto N° 0190/15, representada en este acto por su presidente Alberto Juan Carlos Cárdenas D.N.I N° domicilio en de la localidad de San Martín de los Andes, según acredita con acta de asamblea de elección de autoridades que se adjunta y forma para integrante del presente, por la otra parte, en adelante EL COMODATARIO, se conviene en celebrar el presente CONTRATO DE COMODATO, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.-

PRIMERA: DEL BIEN OBJETO DEL COMODATO: EL COMODANTE, entrega en comodato al COMODATARIO, y este acepta, un inmueble de su propiedad sito en Chacra 2 de San Martín de los Andes, identificado como parte del Lote A-2 de la Chacra 2, nomenclatura catastral 15- 20-049-9521-0000. El inmueble se encuentra libre de ocupantes y en perfecto estado de uso y conservación, lo cual es conocido y aceptado por el COMODATARIO; por haber inspeccionado el lote antes de este acto, aceptando también que el inmueble es apto para la finalidad perseguida en el presente, no pudiendo alegar posteriormente daños o perjuicios derivados de la imposibilidad de llevar a cabo su actividad, o los sufridos por las construcciones u objetos que eventualmente el COMODATARIO introduzca en el inmueble.

SEGUNDA: DESTINO: El inmueble dado en comodato será destinado a actividades sociales, recreativas y deportivas exclusivamente llevadas adelante por el COMODATARIO, sin perjuicio de lo acordado en la cláusula TERCERA del presente. Queda expresamente prohibido el cambio de destino del bien, la incorporación de otras personas jurídicas y/o físicas en calidad de comodatarios, la cesión, transferencia, locación o sublocación total o parcial, permanente o temporaria del inmueble dado en comodato, así como las transferencias totales o parciales a cualquier título que fuera, so pena de rescisión inmediata del presente por exclusiva culpa del COMODATARIO. Cualquier construcción que el COMODATARIO realice sobre el inmueble objeto del presente, deberá contar

con la aprobación previa y escrita de la COMODANTE, bajo el mismo apercibimiento.

**TERCERA: OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LAS PARTES: DEL COMODATARIO:** Sin perjuicio de la gratuidad con que se pacta el presente, el COMODATARIO asume en forma exclusiva el pago de todos los servicios que sirvan al inmueble durante todo el tiempo de vigencia del contrato. Es obligación exclusiva de aquél el efectuar el pago de las facturas por provisión de agua corriente, energía eléctrica, gas natural, teléfono y todo otro servicio existente o que en el futuro pudiera prestarse en el inmueble. Son asimismo a su cargo las tasas e impuestos sobre la construcción, honorarios y gastos de proyectos y todas las erogaciones que por cualquier motivo se produzcan, incluyendo la responsabilidad civil frente a terceros, los daños por accidentes laborales, los reclamos contractuales vinculados a incumplimiento de las obligaciones derivadas de la construcción y cualquier otra obligación derivada de la tenencia del inmueble y de las actividades allí desarrolladas por el COMODATARIO o sus dependientes. EL COMODATARIO se obliga a permitir el uso y goce del inmueble objeto del presente a la Subsecretaría Municipal de Deportes para la realización de prácticas deportivas, de acuerdo al cronograma que se acordara entre la Comisión Directiva del COMODATARIO y la citada Subsecretaria. El COMODATARIO deberá presentar ante la Subsecretaria Municipal de Deportes y el Concejo Deliberante un informe semestral detallado y completo relativo a las actividades que se llevaran a cabo en el predio. Dicho informe deberá presentarse con una antelación mínima de dos meses al inicio del semestre. Además, será obligación del COMODATARIO presentar un balance anual económico-contable ante los organismos citados, antes del 20 de Enero del año posterior al ejercicio que se detalla. EL COMODATARIO se obliga a soportar todos los trabajos y modificaciones, así como instalaciones y construcciones que la Municipalidad considere necesarias realizar en el inmueble dado en comodato, siempre que ello no altere ni perjudique el aprovechamiento uso y goce tenidos en miras al celebrar el presente contrato de comodato.

**CUARTA: DEL SEGURO: EL COMODATARIO** se obliga a contratar y mantener actualizado el pago de los seguros necesarios para cubrir los riesgos de siniestros que pudieran afectar a terceros, en su persona o bienes, por la utilización de las instalaciones del predio, así como los relativos a los Riesgos de Trabajo a favor de quienes laboren en el lugar. Comprometiéndose además a mantener indemne a la COMODANTE de toda responsabilidad en tal sentido, con excepción de la utilización de las instalaciones por parte de la Subsecretaria Municipal de Deportes, conforme a la clausula tercera. EL COMODATARIO deberá adjuntar copia de los recibos de pago de los Seguros junto con el balance

anual económico que se menciona en el punto anterior.

QUINTA: EL COMODATARIO renuncia al derecho de accionar por usucapión, reconociendo expresamente el dominio pleno del inmueble por parte de la COMODANTE, manifestando asimismo el COMODATARIO que no posee ni poseerá en el futuro el inmueble con ánimo de dueño, ni tiene pretensiones de alegar la titularidad de la fracción objeto de este comodato. Al término de comodato las mejoras construidas quedaran a favor de la COMODANTE, sin derecho a compensación o indemnización alguna a favor del COMODATARIO.

SEXTA: OBLIGACIONES DE LA COMODANTE: La COMODANTE se obliga a la entrega del inmueble conforme lo pactado, permitiendo el uso y goce por parte del COMODATARIO, que dando a salvo la opción prevista en el artículo 2284 del Código Civil.

SEPTIMA: PLAZO: El presente contrato tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2027, a cuyo vencimiento y en caso de haber cumplido el COMODATARIO con todas las obligaciones asumidas y los objetivos establecidos en él, se podrá renovar por igual plazo por acuerdo de las partes. No se aceptará la reconducción tacita, sino que en caso de continuar el COMODATARIO en uso y goce de la cosa posterior al vencimiento del contrato, este se entenderá prorrogado mensualmente bajo los mismos términos y condiciones, hasta tanto la COMODANTE reclame la restitución del bien, o las partes acuerden renovar el contrato. La COMODANTE conserva el derecho de exigir la restitución del bien antes del plazo pactado si sobreviene alguna imprevista y urgente necesidad de la misma cosa, en los términos del artículo 2284 del Código Civil. Igual derecho tendrá el COMODATARIO en caso de incumplirse alguna de las obligaciones comprometidas por la COMODANTE. De no renovarse el contrato por cualquier causa que fuere, el COMODATARIO deberá restituir el inmueble a la COMODANTE a su solo requerimiento, libre de ocupantes y en perfecto estado de uso y conservación, sin deudas por servicios o de algún otro tipo, sin que exista obligación de resarcimiento o indemnización alguna por ningún concepto por parte de la COMODANTE al COMODATARIO, todo ello dentro del plazo de la clausula siguiente.

OCTAVA: INCUMPLIMIENTO: El incumplimiento de cualquiera de las clausulas del presente por parte del COMODATARIO, dará derecho a la COMODANTE a declarar resuelto el presente contrato por exclusiva culpa del COMODATARIO. En tal caso, éste último se obliga a desalojar y restituir el predio objeto del presente en el termino de 30 días corridos de notificada la resolución, so pena de pagar la suma de Pesos Trescientos (\$ 300.-) por cada día de demora en la entrega, siempre que sea atribuible a culpa del

COMODATARIO. Las mejoras construidas que darán a favor de la COMODANTE, sin derecho a indemnización ni compensación. Igualmente se entenderá resuelto el presente contrato si por cualquier motivo dejase de funcionar el CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO DON MARQUEZ, o se disolviera, o perdiere la personería jurídica.

NOVENA: DOMICILIOS: El COMODATARIO constituye domicilio especial en el bien dado en comodato, y la COMODANTE en el ut .supra indicado, donde se tendrán por validas todas las notificaciones que se cursaren. Los cambios de domicilio deberán notificarse en forma fehaciente, y hasta la recepción de dicha comunicación se tendrán por validos los domicilios aquí constituidos.

DECIMA: JURISDICCIÓN: A los efectos del presente, y para cualquier controversia que pudiere judicializarse, los firmantes acuerdan someterse a la Justicia de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería de la IV Circunscripción Judicial de Neuquén, con asiento en la ciudad de Junín de los Andes, renunciando a cualquier otra jurisdicción o fuero.-

Previa lectura, se firman dos ejemplares de un mismo tenor, ratificando y aceptando las partes lo hasta aquí pactado. San Martín de los Andes                      d                      e  
201

### ORDENANZA N° 11.349/17.-

**ARTÍCULO 1º.- PRORRÓGASE** al plazo estipulado en el *Artículo 4º* de la *Ordenanza n° 9271/11* para la presentación, por parte de la Sra. Intendente Municipal, del *Informe Anual del Plan de Metas de Gobierno –PMG*, hasta el 30 de junio de 2017.-

**ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE** la presente a la *Red Ciudadana San Martín de los Andes, Cómo Vamos*.-

**ARTÍCULO 3º.-** Comunicase al Departamento Ejecutivo Municipal.-  
PROMULGADA POR DECRETO N° 1348/17 DE FECHA 27/06/2017.

### ORDENANZA N° 11.350/17.-

**ARTÍCULO 1º.- OTÓRGASE**, para la obra de ampliación en la Unidad Funcional 18, sita en el Lote 1a, B° El Sosiego, Nomenclatura Catastral 15-20-045-7471-0018, propiedad de los Sres. Carnaghi Martín y Salgado Marcela L., la siguiente excepción:

- invasión del Retiro de Frente, en ambas plantas, de 11.24 m<sup>2</sup>.

**ARTÍCULO 2º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-  
PROMULGADA POR DECRETO N° 1349/17 DE FECHA 27/06/2017.

**ORDENANZA N° 11.351/17.-**

**ARTÍCULO 1º.- OTÓRGASE** la excepción a la obligatoriedad de englobamiento de los lotes 4a-1 NC 15-20-063-4534-0000 y 4-b NC 15-20-063-4636-0000, ambos de la Manzana 39, en los que se ubican, encaballadas, construcciones de un local comercial que funcionó como supermercado y un galpón para depósito de mercaderías, y en las que funcionará el supermercado de la Cooperativa Obrera Ltda. de Consumo y Vivienda.-

**ARTÍCULO 2º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-  
PROMULGADA POR DECRETO N° 1350/17 DE FECHA 27/06/2017.

**ORDENANZA N° 11.352/17.-**

**ARTÍCULO 1º.- OTÓRGANSE,** para la obra ubicada en Lote 9, Mza IV, Chacra 12, Nomenclatura Catastral 15-21-048-2943-0000, propiedad de la Sra. Graciela P. Slobodiuk, las siguientes excepciones:

- Cuarta (4º) vivienda unifamiliar
- 100% de la cubierta de techos de construcción por fuera del área de fondo, con pendiente menor a 30º

**ARTÍCULO 2º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-  
PROMULGADA POR DECRETO N° 1351/17 DE FECHA 27/06/2017.

**ORDENANZA N° 11.353/17.-**

**ARTÍCULO 1º.- SUSTITÚYESE** el *Artículo 3º* de la *Ordenanza 10.853/2016, Proyecto Turístico “Maravilloso 360”*, por el siguiente:

**“ARTÍCULO 3º.- ASÍGNASE** al vehículo afectado al proyecto turístico **“Maravilloso 360”** como parada base la calle Juan Manuel de Rosas, esquina Iliá, quedando esto sujeto a la realización de eventos deportivos, culturales o populares sobre este sector de la ciudad, siendo la Subsecretaría de Tránsito y Transporte la encargada de indicar el lugar

alternativo de estacionamiento, si ello fuera necesario.-”

**ARTÍCULO 2º.- DERÓGASE la Ordenanza 11.172/16.-**

**ARTÍCULO 3º.- Comuníquese la presente al Ejecutivo Municipal.-  
VETADA POR DECRETO N° 1339/17 DE FECHA 27/06/2017.**

### **ORDENANZA N° 11.354/17.-**

**ARTÍCULO 1º.- RATIFÍCASE** en todos sus términos el *Convenio* suscripto con el Centro de Formación Profesional n° 19, para el dictado de Cursos y Prácticas Profesionalizantes para jóvenes y adultos en instalaciones de la Delegación Municipal del Arenal, en cual forma parte de la presente como **Anexo I**, protocolizado mediante *Decreto DEM n° 1165/2017*, del 29 de mayo de 2017.-

**ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-  
PROMULGADA POR DECRETO N° 1352/17 DE FECHA 27/06/2017.**

### **ANEXO I - ORDENANZA N° 11.354/17.-**



**Centro de Formación Profesional N° 19**  
**Dirección de Formación Profesional**  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN  
PROVINCIA DEL NEUQUÉN



**CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL CENTRO DE FORMACION  
PROFESIONAL N° 19  
Y  
LA DELEGACION MUNICIPAL DEL ARENAL**

En la ciudad de San Martín de los Andes, Provincia del Neuquén, a los... días del mes de.....de 2017, entre el Centro de Formación Profesional N° 19, del Consejo Provincial de Educación de Neuquén, con domicilio en Alte. Brown 717, representado en este acto por la señora Directora PAULA ELIANA MACHADO, D.N.I. 26.199.949, en adelante el CFP N° 19 por una parte y por la otra la DELEGACION MUNICIPAL DEL ARENAL perteneciente a la Municipalidad de San Martín de los Andes, con domicilio en Roca y Rosas de la ciudad de San Martín de los Andes, representada en este acto por la señora Intendente Municipal Señora BRUNILDA REBOLLEDO, D.N.I. N° 10.042.560, en adelante LA DELEGACION, convienen en celebrar el presente

convenio de cooperación sujeto a las siguientes cláusulas:-----

**PRIMERA:** Las partes firmantes se comprometen a llevar adelante un proyecto de capacitación dirigida a fortalecer los micro emprendimientos, el trabajo dependiente e independiente de los actores de la economía social, orientada a mejorar las condiciones de identidad de los mismos a través de un marco de equidad social permitiendo avanzar hacia la conformación de un comercio justo y solidario, y construir de esta manera una economía inclusiva y justa.-----

**SEGUNDA:** El presente Convenio tiene como finalidad el dictado de cursos y prácticas profesionalizantes en la sede de la DELEGACION, para lo cual el CFP N° 19 se compromete a definir los contenidos técnicos y pedagógicos del proyecto educativo "Albañilería, Fitocosmética, Formación para el trabajo dependiente e independiente, Seguridad e Higiene" así como a realizar el seguimiento del cumplimiento de lo acordado en el presente convenio-----

**TERCERA:** El presente Convenio de Cooperación tendrá una vigencia de un (1) año, con renovación automática y por iguales periodos sucesivos y/o hasta que alguna de las partes manifieste su voluntad de rescindirlo, debiendo notificar a la otra parte en forma fehaciente, con treinta (30) días de anticipación a la fecha en que finalizaría la vigencia del mismo.-----

**CUARTO:** A los efectos de cumplir el objetivo expuesto en la cláusula Primera, el Consejo Provincial de Educación, a través del Centro de Formación Profesional N°19, trabajará coordinadamente con la DELEGACION MUNICIPAL DEL ARENAL, de la Ciudad de San Martín de los Andes, en pos de los jóvenes y adultos.-----

**QUINTA:** El Consejo Provincial de Educación, deberá contar con la cobertura de seguro obligatorio, tanto de los Alumnos como de los Docentes, (ART) del CFP N° 19. La Delegación Municipal del Arenal, dependiente de la Municipalidad de San Martín de los Andes, no será la responsable de daños derivados de los actos u omisiones atribuidos a la impericia, negligencia, culpa o dolo de quienes estén afectados a las tareas derivadas de éste Convenio.-----

**SEXTA:** A los efectos de la implementación del presente Convenio, las partes acuerdan que la DELEGACION definirá los espacios destinados al cursado de las prácticas profesionalizantes, tanto dentro del predio de la Delegación como fuera del mismo. El CFP N° 19 designará los alumnos que realizarán las distintas prácticas en espacios definidos por la DELEGACION, en especial para el curso de Albañilería.-----

**SÉPTIMA:** A todos los efectos legales derivados del incumplimiento del presente Convenio de Cooperación, las partes constituyen domicilio legal en los mencionados en el encabezamiento del presente, y se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la IV Circ. Judicial de la Prov. del Neuquén con sede en la ciudad de Junin de los Andes.....

**OCTAVA:** Ambas partes se reconocen como parte integrante del presente Convenio, por lo que se comprometen a realizar todo lo necesario para instrumentar su cumplimiento.....

**NOVENA:** En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.....

Brantida Rebolledo  
Intendente  
Municipalidad de San Martín de los Andes



PAULA E. MACHADO  
DIRECTORA C.F.P. N° 19  
S.M. ANDES

### ORDENANZA N° 11.355/17.-

**ARTÍCULO 1°.- AUTORÍZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar excepcionalmente a la Sra. Paula Mariela Borrero, D.N.I. N° 23.060.483, un subsidio mensual de pesos tres mil (\$ 3.000.-), correspondiente a los meses de junio, julio y agosto de 2017.-

**ARTÍCULO 2°.- IMPÚTESE** el gasto que demande la presente, a la partida presupuestaria correspondiente de la Secretaría de Desarrollo Social.-

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-  
PROMULGADA POR DECRETO N° 1353/17 DE FECHA 27/06/2017.

### ORDENANZA N° 11.356/17.-

**ARTÍCULO 1°.- AUTORÍZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a

otorgar excepcionalmente a la Sra. Gisela Carmona, D.N.I. N° 31.930.120, un subsidio mensual de pesos tres mil (\$ 3.000.-), durante los meses de junio, julio y agosto de 2017.-

**ARTÍCULO 2º.- IMPÚTESE** el gasto que demande la presente, a la partida presupuestaria correspondiente de la Secretaría de Desarrollo Social.-

**ARTÍCULO 3º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-  
PROMULGADA POR DECRETO N° 1354/17 DE FECHA 27/06/2017.

**ORDENANZA N° 11.357/17.-**

**ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar excepcionalmente a la Sra. Verónica Ayelén Lagos, D.N.I. N° 33.043.381, un subsidio mensual de pesos tres mil (\$ 3.000.-), durante los meses de junio, julio y agosto de 2017.-

**ARTÍCULO 2º.- IMPÚTESE** el gasto que demande la presente, a la partida presupuestaria correspondiente de la Secretaría de Desarrollo Social.-

**ARTÍCULO 3º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-  
PROMULGADA POR DECRETO N° 1355/17 DE FECHA 27/06/2017.

**ORDENANZA N° 11.358/17.-**

**ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar excepcionalmente a la Sra. Godoy Bárbara, D.N.I. N° 40.613.344, un subsidio mensual de pesos tres mil (\$ 3.000.-), correspondiente a los meses de junio, julio y agosto de 2017.-

**ARTÍCULO 2º.- IMPÚTESE** el gasto que demande la presente, a la partida presupuestaria correspondiente de la Secretaría de Desarrollo Social.-

**ARTÍCULO 3º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-  
PROMULGADA POR DECRETO N° 1356/17 DE FECHA 27/06/2017.

**ORDENANZA N° 11.359/17.-**

**ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a

otorgar excepcionalmente a la Sra. Quilapan Amoyado Yamila Ayelén, DNI N° 40.613.437, un subsidio mensual de pesos tres mil (\$ 3.000.-), durante los meses de junio, julio y agosto de 2017.-

**ARTÍCULO 2°.- IMPÚTESE** el gasto que demande la presente, a la partida presupuestaria correspondiente de la Secretaría de Desarrollo Social.-

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-  
PROMULGADA POR DECRETO N° 1357/17 DE FECHA 27/06/2017.

### ORDENANZA N° 11.360/17.-

**ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE** al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar excepcionalmente a la Sra. Curinao Soledad Valeria, DNI N° 36.980.974, un subsidio mensual de pesos tres mil (\$ 3.000.-), correspondiente a los meses de junio, julio y agosto de 2017.-

**ARTÍCULO 2°.- IMPÚTESE** el gasto que demande la presente, a la partida presupuestaria correspondiente de la Secretaría de Desarrollo Social.-

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-  
PROMULGADA POR DECRETO N° 1358/17 DE FECHA 27/06/2017.

### ORDENANZA N° 11.361/17.-

**ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE** el *Convenio* suscripto por la Intendente Municipal y el *Instituto de Juegos de Azar del Neuquen (I.J.A.N.)*, el que forma parte de la presente como *Anexo I* y mediante el cual se otorgó a nuestro municipio un aporte no reintegrable por la suma de pesos doscientos mil (\$ 200.000,00), con destino a cubrir parte de los gastos de organización de la *3° fecha del Campeonato Argentino de Motocross*, el que tuvo lugar en el *Circuito Manzano Brujo* de nuestra localidad, los días 6 y 7 de mayo del corriente año.-

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-  
PROMULGADA POR DECRETO N° 1359/17 DE FECHA 27/06/2017.

## ANEXO I - ORDENANZA N° 11.361/17.-

### CONVENIO:

En la ciudad de Neuquén, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 2017, entre el Instituto Provincial de Juegos de Azar, representado por su Presidente, Cr. Alfredo Monaco, con domicilio en la calle Sarmiento N° 364 de esta ciudad, en adelante "**EL INSTITUTO**" y la Municipalidad de San Martín de los Andes, representada en este acto por su Intendente, Sra. Brunilda Rebolledo, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", se acuerda celebrar el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas:-----

**PRIMERA:** **EL INSTITUTO** otorga a **LA MUNICIPALIDAD** -de conformidad a lo dispuesto por los Artículos 2º, 12º y concordantes de la Ley 2751, por la Ley 2984 del Presupuesto General de la Administración Provincial y por el Decreto N° 1846/12-, un aporte económico no reintegrable de **Pesos Doscientos Mil (\$200.000)**, destinado a solventar parte de los gastos demande la organización de la **III Fecha del Campeonato Nacional de Motocross** que se realizara los días 6 y 7 de Mayo del corriente año en la localidad de San Martín de los Andes .-----

**SEGUNDA:** La suma indicada en la Cláusula precedente, será transferida por **EL INSTITUTO** a **LA MUNICIPALIDAD** dentro de los diez (10) días de suscripto el presente convenio.-----

**TERCERA:** **LA MUNICIPALIDAD** se obliga a destinar el espacio que disponga **EL INSTITUTO** para la colocación de cartelería institucional.-----

**CUARTA:** **LA MUNICIPALIDAD** se obliga a difundir, por los medios que considere adecuados, que la financiación convenida fue otorgada por **EL INSTITUTO**.-----

**QUINTA:** **LA MUNICIPALIDAD** se obliga a presentar a **EL INSTITUTO**, toda la documentación que acredite la inversión de los fondos transferidos, para el cumplimiento de la finalidad convenida mediante el presente instrumento.-----

**SEXTA:** **EL INSTITUTO** podrá abstenerse de realizar los pagos correspondientes al presente convenio, en caso que **LA MUNICIPALIDAD** tenga rendiciones pendientes.-----

En base a las cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado el presente convenio que se suscribe en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-----

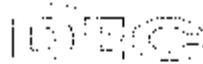


Brunilda Rebolledo  
Intendente  
Municipalidad de San Martín de los Andes

## VETO



MUNICIPALIDAD  
DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES  
PROVINCIA DEL NEUQUÉN



## DECRETO N° 1339/17

San Martín de los Andes, 27/06/2017

## VISTO:

El proyecto de ordenanza sancionado con el Número 11.133/17 en la Sala de sesiones del Concejo Deliberante, Inmóvil Luz María Sáez, en sesión ordinaria N° 12, de fecha 08 de junio de 2017 y que fuera regisrada por mesa de entradas al Departamento Ejecutivo con fecha 16 de junio de 2017, tal cual surge del cargo puesto sobre el cuerpo del expediente 05001-107/17 a Hojas 37 V.a. y.

## CONSIDERANDO:

Que por imperio del artículo 54 de la Carta Orgánica a contrario sensu, se encuentra vigente el plazo para el ejercicio del derecho de Voto dispuesta por el Tercer párrafo del artículo 72 del mismo cuerpo normativo;

Que dicho ejercicio encuentra fundamento en una razón de orden formal y otra de orden político administrativo relacionada con la valoración de la oportunidad y conveniencia que son prerrogativas reservadas a las autoridades políticas de la organización municipal;

Que la observación formal del Voto Total no propugna radica en que la ordenanza 11.172/16 muestra la realidad de una situación a todas luces más razonable en tanto el uso del espacio público, todo ello en razón y tal como se ha podido observar durante la vigencia de la medida cautelar otorgada al señor Taborda con motivo y en ocasión de su presentación por ante el poder judicial en sus autos: "TABORDA DANIEL R. C/ MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES SY ACCION DE AMPARO JUJICIZ - DXP - 49057/2017, que el Colectivo estacionado en ese lugar ha causado gran congestión de tránsito y personas a ojos vista;

Que, asimismo, su ubicación en la plaza San Martín permite distribuir los servicios turísticos que ofrece la ciudad en un radio mayor al que se circunscribe en la Plaza San Martín y con intención de este Departamento Ejecutivo mudar los servicios de transportes de pasajeros hacia otras zonas, si bien dentro de inercia caótica en temporada alta, máxime cuando se realizan actividades de atracción turística, culturales, aprovechando el espacio diseñado aposta ( gardens), como es la Plaza San Martín;

Que es obvio y a todas luces ya demostrado por la sentencia en los mismos autos que una decisión como la tomada oportunamente no es arbitraria ni es mercedera de reproche judicial y ello surge de la sentencia recaída: "En la especie resulta evidente que a partir de los elementos mencionados a la causa, principalmente el expediente administrativo N° 5011-107/15 y ordenanzas acompañadas, no surge fehacientemente la existencia de arbitrariedad o ilegalidad manifiestas que permita otorgar tutela jurisdiccional por esta vía. Del expediente administrativo asignado a estos autos no se deduce, en la forma requerida por esta especial garantía procesal, la ilegítimidad, arbitrariedad o ilegalidad manifiesta que permita su acogimiento."... "En este sentido se ha dicho que "El permiso de uso del dominio público, por lo general, no obliga con relación a objetivos de posesión, significación jurídica, en razón de que, por su misma naturaleza jurídica, no ofrece la suficiente estabilidad y seguridad, sino que se caracteriza por su "precariedad". El derecho del concesionario no constituye, así, un derecho perfecto, pues el vínculo que crea su instauración y de allí, ya que puede ser revocado por la Administración en cualquier momento. El permiso de uso del dominio público, por su naturaleza, es precario y revocable, por razones de interés (oportunidad o conveniencia), basadas en el interés público, discretionalmente advertido por la administración. El único límite que tiene la administración es no recurrir al arbitrariedad".

Es claro que el empresario Taborda no puede desvirtuar la inostensible naturaleza jurídica del permiso de uso del espacio público, ( aplicación de la preceptado en la ley 1284 Arts. 85 segundo párrafo) no obstante de haberlo percibido como una concesión, es decir darle un carácter distinto y va de suyo que al no disponer en la forma lo hace sobre el funcionamiento de su precariedad y la posibilidad por lo tanto de modificar la asignación

Elaborado por el Sr. Dr. Juan Carlos Rodríguez Cordero, Sr. Dr. Juan Carlos Rodríguez Cordero, Sr. Dr. Juan Carlos Rodríguez Cordero

"ROMAR ORGÁNOS Y CARGOS" SE DONARÉ PLENA RESPONSABILIDAD POR LOS HECHOS QUE SE LEAN EN ESTE DOCUMENTO

Abir del Boletario de la Declaración de la Incompetencia

de la "parada base" como así lo hizo, de todas maneras algunos defectos resultan asimismo la calidad de accesoria, accidental de la designación de plazo y que tal extremo no modifica la condición de precariedad del permiso, quien más tar que es precisamente en la Concesión de uso donde prima y se verifica el régimen de inversiones realizadas por el concesionario y no como en el caso que pretende hacer valer una imprevisión empresarial como derecho vulnerado.-

Una demostración de la naturaleza precaria del permiso otorgado por la ordenanza, 10953/15 su modificatoria 11905/16 y 11.172/16 que reza en su **ARTÍCULO 5º.-** Para el uso exclusivo del sector de estacionamiento en la parada base, se abonará el canon mensua establecido en **Título IV, Derecho de Ocupación o Uso de Espacio Público** de la **Ordenanza Tarifaria** vigente. A poco que se va a la Ordenanza Tarifaria **9445/12** se advierte su carácter precario toda vez que determina un monto por plazo anual mensual y de uso esporádico, todo supeditado a un "permiso" y para el caso de que fuera contractual como una concesión se debió materializar en canon.-

"La doctrina es unánime en cuanto a que el 'permiso de uso' -o de ocupación del dominio público- es esencialmente precario, sujeto a la actividad discrecional de la administración pública, y por eso mismo revocable cuando ella lo juzgue conveniente para los intereses públicos (conf. B. Villegas Basavilbaso, D. Administrativo, t. IV, n° 429, p. 219; R. Bielsa, "Derecho Administrativo", t. III, n° 653, ps. 503/505, SA. Ed., Bs. As. 1964; M. S. Martenhoff, Tratado de Derecho Administrativo, t. V, p. 394 y nota 89; y su artículo en El Derecho, t. 166, Cap. XVI -Conclusiones- punto f), p. 1024; E. Montanías, "Permiso de uso de bienes del dominio público. Lo inherente a la discrecionalidad de su otorgamiento, renovación y/o revocación", diario La Ley, suplemento de jurisprudencia del derecho administrativo, 24.8.98. Etc.); principios que, desde antigua, admitió la Corte Suprema de Justicia de la Nación (conf. Fallos: 165:417 y ss.). En análogo sentido, sala II, causa 21.990/96 "El Arca S.C.A. C/ Administración Económ. de Inieros (A.G.P.) S/ petic. de act. administrativo", del 5.4.00. ESTADO NACIONAL SFOR. CULTURA FINES. NACION BIBLIOTECA NAC. C/ LIBARONA JORGE Y OTRO S/ DESALCIO. CAUSA Nº 4178/07.- Magistrados: VOTOS CONESA - MARIANI DE VIDAL - 29/12/1996.-

Que con ello quiere manifestar que son precarios, asimismo los permisos de los otros servicios o actividades que allí se brindan y es esa una condición propia del uso del espacio público.-

Que el señor Taborda, más allá de haber transitado sin éxito por los canales jurisdiccionales, hace referencia en el expediente administrativo del Concejo Deliberante 03001-107/2017 a Fs. 29 intenta nuevamente hacer prevalecer el principio de igualdad respecto de otro servicio denominado "Red Bus" tratando de considerarse igual frente a un desigual y es notable la desigualdad, desde el mismo momento en el que, al servicio Red Bus se le otorgó el permiso de uso del estacionamiento o parada de 10 a 22 hs. en el año 1999, a través de la Ordenanza Nº 3380, Año 1999. Ese extremo es ya una desigualdad manifiesta que de considerarse iguales a los servicios sería una gran desigualdad y no hay peor desigualdad que considerarse iguales a los desiguales.-

Que se puede advertir en este punto que el señor Taborda nunca robó su unidad de la Plaza a lo largo del verano de 2016 inclusive estacionado de noche como se lo puede ver ahora mismo en la Plaza Sarmiento, también de día y de noche en contradicción con la Ordenanza Nº 4658, Año 2016, a que no fuera excepcionada por ninguna ordenanza posterior y en el caso particular.-

Que no puedo soslayar la crítica al servicio que he recibido a lo largo de la gestación y fundamentalmente lo relacionado con la estética del vehículo, que en su momento promulgué la ordenanza inicial, pero ha sido prácticamente la puesta en marcha del servicio la que me convence de su poco valor turístico, así como los problemas generados como el tránsito a Fs. 32 que refiere a la proximidad de los pasajeros a los cables de la electrificación urbana y a la copa de los árboles.-

Que debo ser consecuente con lo manifestado por los integrantes de este Departamento Ejecutivo como directores y subsecretarios que recomendaron, inclusive luego de la "prueba" en la Plaza San Martín realizada durante el verano como de costumbre que de estar, el servicio debía ser en la plaza Sarmiento.-

Que más allá de que se encuentra consignado en el expediente generador del proyecto de ordenanza que se vota a Fs 35 y 36 corresponde transcribir la parte nuclear de

Los Albatros, de los Andes, Zona No Nuclear, a Favor de la Vida y la Paz  
"DONAR ORGANOS Y SANGRE ES DONAR VIDA. Informese, más detalles: [www.inecuzat.gov.ar](http://www.inecuzat.gov.ar)"

la opinión del Subsecretario de Turismo que con objetividad técnica nos informa lo siguiente: "al tema que nos compete debemos enfocarnos en este momento en atender los últimos días, la Capacidad de Carga Social percibida por los turistas, que también es llamada "perceptual", y refiere al umbral de saturación que perciben los turistas; y la Capacidad de Carga Social, percibida por los residentes que hace referencia al umbral hasta donde la población local puede soportar al turismo, en general graves tensiones a los residentes, de modo que el turismo pueda avanzar sin dificultad las otras funciones que se desempeñan. Desde esta Secretaría se recomienda que la ubicación del servicio nombrado "Maravilloso 360" sea en la Plaza Sarmiento como lo indica la Ordenanza Nº 11.172/16 para evitar la saturación en el uso del espacio de la Plaza San Martín cuidando el centro de la ciudad, distribuyendo la oferta de los nuevos servicios en diferentes puntos estratégicos de la ciudad.-

Que no puede tomarse como fundamento la Imposición de retener copia autenticada de la documentación que permita resguardar el derecho del administrado a obtener respuesta del Gobierno Municipal toda vez que el señor TABORDA eligió la vía que ante ella más idónea para satisfacer sus derechos y en todo momento contó con copia certificada y/o autenticada de todos los expedientes incluido el de la licencia comercial con motivo del traslado de la documental (informa copia trasladada) a la contraparte ordenada por el juez, con lo que bien pudo efectuarlo el Concejo Deliberante más allá de su libelo iniciador a Ps. 4 y 5.

Que la primera presentación realizada por el señor Taborda al Concejo Deliberante fue el mismo día en el que el Jefe de primera instancia falló en su contra "Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº 2 de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén JUNÍN DE LOS ANDES, 19 de Abril del año 2017. Y VISTOS: Los autos caratulados "TABORDA DANIEL R. COMUNICIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES S/ ACCIÓN DE AMPARO", Expte. Nº 48057/2017, ... F F A L L O: I. Rechazando la acción de amparo articulada por el señor Daniel Rolando Taborda contra la Municipalidad de San Martín.

Que el 8 de Mayo realizó una nueva presentación sin hacer mención de su suerte en el proceso ni de su apelación que se resolvió en día 24 de mayo confirmando la sentencia de primera instancia, es decir una estrategia llevada a causar desconcierto en la administración.-

Que para el caso y de ser necesario el Concejo Deliberante, habiendo tomado conocimiento de la judicialización del caso debió solicitar copia del expediente no solo administrativo sino judicial, donde bien podría haber advertido la falsedad de las manifestaciones del señor Taborda, extremo que fuera advertido por su parte y puesto en conocimiento del juez que sentenció favorablemente a este Municipio, así como la Cámara de Apelaciones y con la sola aplicación del criterio instrumental (documentación) para decidir, sin abrir la causa a otro proceso por considerarla suficiente.-

Que en todo momento pretendió mostrar que la ubicación de la parada resultaba esencial para la sustentabilidad económica y agraga al Expediente su libelo de inicio del amparo, al que sobre este punto contesté en defensa de los intereses de la Municipalidad de San Martín de los Andes de la siguiente manera: "Respecto del lugar dónde debe ejercer el comercio el señor Taborda (y a la sazón un espacio de dominio público) basta con observar las propias expresiones del actor que: NO cuenta con la Licencia Comercial, refiere que ya está en condiciones de emitirse y de comenzar a prestar el servicio también poniéndole de manifiesto a su señoría, en una argumentación falaz que la Administración Municipal que represento le ha hecho perder la temporada pasada y la mitad de la presente temporada, podrá observar de los propios expedientes administrativos que debió transferir y sortear la negativa inicial a su proyecto, siempre, claro está, en el ámbito de las prerrogativas con las que cuenta la Administración Municipal para otorgar Licencias Comerciales, los Permisos de Explotación y, como referí, todas prerrogativas constitucionales. Su señoría no puede dar mérito a las expresiones de la actora, en tanto intenta mostrarse como afectada por la administración porque debe modificar también folletos, expresa como lamenta, que va a tirar por la borda un año y medio de trabajo, mostrándose con una vulnerabilidad poco coincidente con lo expresado por el mismo a Ps.98 manifiesta que su formación es de LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN, TÉCNICO UNIVERSITARIO EN TURISMO Y HOTELERÍA Y GUÍA UNIVERSITARIO DE TURISMO en formación y se muestra como EMPRESARIO ( Ps. 101) del Expediente Administrativo 05001-101/2015 ... quiero señalar que mi empresa

*San Martín de los Andes, Zona No Nuclear, a Favor de la Vida y la Paz.*  
**"DONAR ORGANOS Y SINGRE ES DONAR VIDA. Informarse, los dias lunes: [www.internacional.org](http://www.internacional.org)"**

cuenta con Habilitación nacional otorgada por la C.N.R.T. con el número 838 y que la registra ya va por más del número 20.000, es decir tengo sobre mis espaldas largamente más de 20 años de habilitación nacional y más de 30 años en el transporte turístico de pasajeros..." no pudo el señor Taborda con esa experiencia y formación casualmente de administración comprender lo referido por él es netamente " Riesgo Empresarial" y en ese sentido se puede visualizar la torpeza del empresario Taborda en asumirle sin haber tenido siquiera la autorización final para la realización de la actividad comercial, vea su señoría que a Fs. 154 del Expediente Administrativo el propio amparista solicita una modificación del artículo 4 de la ordenanza 10853/16 lo que se concretó con la Ordenanza 12.065/16 promulgada el 26 de septiembre, en resumen no pudo medir el riesgo empresarial, No fue diligente con sus inversiones y ahora pretence endigarse a la Administración Municipal la culpa de esa conducta? *Cuanto mayor sea el deber de obrar con prudencia y pleno conocimiento de las cosas, mayor es la diligencia exigible al agente y la valoración de la previsibilidad de las consecuencias.* ( Art 1725 C.C y C). También hace referencia a una posible quiebra del proyecto, la que tampoco puede ser endigada a esta municipalidad y la posibilidad de que así ocurra sucede cuando se trata de servicios turísticos que tienen un contenido aleatorio en cuanto a la posible utilización de los servicios por parte que los turista, es más en la actualidad las cuerdadas se cuestiona por el contexto económico nacional si un turista tenga ganas de venir a San Martín de los Andes o elija ir a Bristol;

Que hasta aquí he manifestado argumentos suficientes para sostener el voto que pretendo en tanto la sustitución del artículo 3º de la Ordenanza nº 10.853/2016 y la derogación de la Ordenanza 11.172/16 que esta atribución examinadora comprende la evaluación de los aspectos formales y materiales de la ordenanza, así como la oportunidad, mérito y conveniencia de las políticas proyectadas en la norma en análisis, siendo éso un verdadero control de legalidad y razonabilidad.-

Que el proyecto de ordenanza sancionado afecta, el uso del espacio público de la Plaza San Martín, las condiciones de transitabilidad vehicular y peatonal, tanto de la plaza como de las calles adyacentes, afecta la óptica con el estacionamiento continuo del vehículo, natura y afecta la carga social de percepción tanto del turista como del residente, que contrasta lo normado por Ordenanza Nº 4658, Año 2002.

Que por imperio de lo prescripto en la Carta Orgánica Municipal en sus artículos 53,54,55 y 72 Inc. 3º así como las observaciones contenidas en la motivación del presente Decreto, el Departamento Ejecutivo que represento observa el Proyecto de Ordenanza Nº11.353/17, VETÁNDOLO TOTALMENTE.-

**POR ELLO**

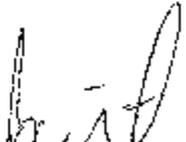
**LA INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1º VETÉSE TOTALMENTE,** con observación (Oba), el proyecto de ordenanza sancionado con el Número 11.353/17 en la sala de sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en sesión ordinaria Nº 12, de fecha 08 de junio de 2017, en base a los fundamentos y observaciones expuestas en las Consideraciones del presente Decreto, los que se bienen por reproducciones.-

**ARTÍCULO 2º ENVÍESE** copia del presente acto administrativo al Concejo Deliberante, de acuerdo a los términos del Artículo Nº 53 de la Carta Orgánica Municipal.-

**ARTÍCULO 3º Regístrese,** comunique y archívese.-

  
Mariana María Sapag  
Intendente Municipal  
Municipalidad de San Martín de los Andes

  
MARÍA EUGENIA RAMÍREZ  
SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Municipalidad de San Martín de los Andes

  
María Eugenia Ramírez  
Secretaría de Gobierno  
Municipalidad de San Martín de los Andes

San Martín de los Andes, 08 de junio de 2017. [www.municipalidad.gov.ar](http://www.municipalidad.gov.ar)  
**"DONAR ORGANOS Y SANGRE ES DONAR VIDA. Definición: www.donacion.gov.ar"**



A partir de mes de setiembre del año 2010, y como una herramienta para avanzar hacia una gestión mas transparente, el Boletín Oficial Municipal se publica simultáneamente en la página de la Municipalidad de San Martín de los Andes **[www.boletinoficial.sanmartindelosandes.gov.ar](http://www.boletinoficial.sanmartindelosandes.gov.ar)**. En caso se precise presentar un ejemplar ante autoridades judiciales o administrativas, este se deberá adquirir en las oficinas de la Dirección de Despacho de la Municipalidad sito en calle Roca esquina Rosas 427-315 (int 45). El valor de cada ejemplar es el indicado en la Ordenanza Tarifaria vigente.

Por cualquier consulta los interesados podrán comunicarse con la Dirección de Administración y Despacho vía mail a **[boletinoficial@smandes.gov.ar](mailto:boletinoficial@smandes.gov.ar)**



*Municipalidad de San Martín de los Andes*  
*Provincia del Neuquén*